



Autoridad Portuaria Ferrol - San Cibrao

# PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES PUERTO DE FERROL



Ferrol, mayo 2025

(Ed. 01\_Rev. 02)



Muelle Curuxeiras s/n 15401 Ferrol  
Tlfn: 981 33 80 00 DIR3: EA0001307  
Sed: <https://sede.apfsc.gob.es>

Histórico de modificaciones realizadas a la edición original “octubre 2016”: recogidas en el presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos y Residuos Generados por Buques - Puerto de Ferrol (mayo 2025), incluyendo las consideraciones del informe favorable de Puertos del Estado de abril 2021 a la edición marzo 2020 (no aprobada) y las indicadas por Capitanía Marítima de Ferrol en su informe de 11/09/2024 a la edición anterior (Rev. 02\_julio 2024):

<b>Revisión:</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Modificación:</b>
<b>Ed.01_Rev.02</b>		Inclusión de observaciones derivadas del trámite de informe con la Capitanía Marítima de Ferrol, en informe de 12/09/2024. Inclusión Anexo
<b>Rev.02 jul. 2024</b>	<b>1; 2; 3; 4; 5; 5; Anexo 1 y 2.</b>	Actualización legislativa y trámites realizados. Adaptación de redacción a Reglamento (UE) 2017/352 de 15 de febrero, y al Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero.
	<b>3.2</b>	Responsables de la AP en control, aplicación y actualización del PRMD.
	<b>6</b>	Actualización de tramitación de ampliación de licencia a MARPOL II, VI y desechos pescados de manera no intencionada.
	<b>6.2 y Anexo 4</b>	Inclusión de Convenios para la recogida de desechos de embarcaciones pesqueras y deportivas.
	<b>8</b>	Actualización tarifas nuevas licencias otorgadas desde 2017.
	<b>10 y Anexo 6</b>	Consideración como “Puerto pequeño” a las dársenas deportivas y pesqueras. Exención de registros.
<b>Ed. marzo 2020</b>	<b>0</b>	Se añade Listado de gráficos y tablas
	<b>1</b>	Se añade revisión noviembre 2017
	<b>4</b>	Incremento del periodo de análisis de tráfico marítimo y actualización de cantidades de desechos recibidos (periodo 2009-2019).
	<b>5</b>	Actualización con nuevas licencias: NAVANTIA (MARPOL I, IV, V y VI) y FORESTAL DEL ATLÁNTICO (MARPOL I). Actualización de medios materiales MARPOL FERROL.
	<b>6</b>	Se añade procedimiento de gestión de MARPOL anexo VI en Navantia (apartado 6.2.4).
	<b>7</b>	Actualización de cálculo de tarifa fija según normativa. Tarifas establecidas para MARPOL VI en licencia a NAVANTIA.
	<b>8</b>	Actualización según última edición de los procedimientos de la AP: Gestión de Quejas y Satisfacción de los grupos de interés.
	<b>9</b>	Actualización de método de registro de datos y comunicación a Puertos del Estado.
	<b>10/11</b>	Conclusiones y establecimiento de plazos de nuevas acciones.
	<b>Anexo 3</b>	Actualización de prestadores y tarifas.
	<b>Anexo 7</b>	Formulario para notificar supuestas deficiencias en las instalaciones portuarias de recepción
	<b>Anexos 8 y 9</b>	Actualización de procedimientos AP.

---

Rev.01 nov.2017	Extinción de la licencia L-655-L/2022ma0003 de Limpieza Marítima de Óleos, S.L.U. (Limpoil). Modificación de Anexo nº 3.- Información a usuarios, a efectos de exposición al público.
--------------------	---

---

Modificaciones no significativas realizadas desde la aprobación inicial del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos y Residuos Generados por Buques - Puerto de Ferrol:

Revisión:	Fecha:	Modificación:	Aprobación de la modificación / Firma:
-----------	--------	---------------	---

---

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques*, el presente Plan se actualizará cada 5 años y, en todo caso, cuando se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del servicio o a la prestación del servicio.

## ÍNDICE

1	ANTECEDENTES .....	2
2	OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN .....	2
3	ORGANIZACIÓN OPERATIVA DEL PLAN Y RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN .....	5
4	DEFINICIONES EN CUANTO A INSTALACIONES, DESECHOS Y SERVICIO PORTUARIO .....	7
5	EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS	10
6	DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS .....	17
7	DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA .....	32
8	DESCRIPCIÓN DEL REGIMEN DE TARIFAS VIGENTE .....	38
9	DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EXISTENTES PARA SEÑALAR DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS Y MANTENER UNA CONSULTA PERMANENTE CON LOS USUARIOS DEL PUERTO .....	44
10	MÉTODOS DE REGISTRO DEL USO REAL DE LAS INSTALACIONES Y DE LAS CANTIDADES DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA RECIBIDOS .....	45
11	CONCLUSIONES.....	48
12	ACCIONES .....	49
13	VIGENCIA Y MODIFICACIONES .....	49

## ÍNDICE DE PLANOS Y ANEXOS

[ en documentación aparte ]

### Planos

Plano nº1	Planta general del puerto de Ferrol: delimitación de la zona de servicio.
Plano nº2	Emplazamiento de las instalaciones fijas de recepción de desechos de buques existentes.

### Anexos

Anexo 1	Lista de normativa aplicable y los trámites pertinentes para la entrega.
Anexo 2	Prescripciones particulares para la prestación del servicio portuario básico de recepción de desechos líquidos generados por buques en el puerto de Ferrol.
Anexo 3	Prescripciones particulares para la prestación del servicio portuario básico de recepción de desechos sólidos generados por buques en el puerto de Ferrol.
Anexo 4	Convenios para la gestión de desechos de buques pesqueros y deportivos.
Anexo 5	Consideración como "Puerto pequeño" a la Dársena de Curuxeiras, el Puerto deportivo de Caranza y el Puerto de A Graña. Conformidad de Capitanía Marítima.
Anexo 6	Formulario para notificar supuestas deficiencias en las instalaciones portuarias de recepción (Apéndice 1, Circular MEPC.1/Circ. 834/Rev.1 – 2018, OMI).

Anexo 7	Formulario de presentación de quejas, iniciativas o sugerencias (APFSC, 2021).
Anexo 8	Procedimiento “Gestión de comunicación y participación en Sostenibilidad de los GI”, (APFSC, 2023).
Anexo 9	Plan de recepción de Desechos de Buques de Navantia, 2024.
Anexo 10	Plan de recepción de Desechos de Buques de Forestal del Atlántico, 2024.
Anexo 11	Plan de recepción de Desechos de Buques de Astillero Bláscar – A Graña, 2024.
Anexo 12	Plan de recepción de Desechos de Buques de Masol Iberia Biofuel, diciembre 2024.

## LISTADO DE GRÁFICOS Y TABLAS

Gráfico 1.- Arqueo de buques según tipo por año en el Puerto de Ferrol. Periodo 2019-2023.
Gráfico 2.- Número de buques según tipo por año en el Puerto de Ferrol. Periodo 2019-2023.
Tabla 1.- Distribución por tipos de buques en el puerto de Ferrol según número y arqueo.
Tabla 2.- Embarcaciones de pesca fresca y recreo en el puerto de Ferrol 2023.
Tabla 3.- Líneas marítimas regulares 2023.
Tabla 4.- Cantidades MARPOL recogidas en muelles públicos.
Tabla 5.- Cantidades recogidas en las instalaciones de Navantia.
Tabla 6.- Cantidades recogidas en las instalaciones de Forestal del Atlántico.
Tabla 7.- Mercancías y buques. Previsión Plan de Empresa 2025 (inicio 2024).
Tabla 8.- Cuenta de resultados recepción de desechos generados por buques. Plan de Empresa 2025.
<a href="#">Tabla 9.- Instalaciones de Recepción MARPOL y prestadores en el Puerto de Ferrol.</a>
Tabla 10.- Prestadores de servicio portuario de recogida de desechos de buques.
Tabla 11.- Servicios MARPOL prestados en las instalaciones de Navantia y Forestal del Atlántico.
Tabla 12.- Servicios MARPOL realizados por el prestador generalista Marpol Ferrol.
Tabla 13.- Licenciarios MARPOL Anexo V.
Tabla 14.- Coeficientes para el cálculo de la tarifa fija en relación al arqueo del buque.
Tabla 15.- Bonificaciones a la tarifa fija de recepción de desechos.
Tabla 16.- Tarifas máximas MARPOL Anexo I y Anexo IV.
Tabla 17.- Tarifas máximas MARPOL Anexo V.
Tabla 18.- Tarifas MARPOL Anexo VI para residuos con código LER 161001.
Tabla 19.- Tarifas MARPOL Anexo VI para residuos con código LER 161003.
Tabla 20.- Tarifas MARPOL Anexo VI para residuos con código LER 150202.
Tabla 21.- Tarifas MARPOL FERROL Anexo VI para residuos con código LER 161001.
Tabla 22.- Tarifas MARPOL FERROL Anexo VI para residuos con código LER 161003.
Tabla 23.- Tarifas MARPOL FERROL Anexo VI para residuos con código LER 150202.

## 1 ANTECEDENTES

Tras la aprobación inicial, en mayo de 2005, del primer Plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de carga, en febrero de 2009 fue aprobada provisionalmente su revisión por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria. En octubre de 2016 se iniciaron los trámites para su actualización, que constaron de la previa consulta a las partes interesadas y los usuarios del puerto (conforme al art. 5.1 del Real Decreto 1381/2002), informe preceptivo de la Capitanía Marítima de Ferrol (conforme al art. 4.2 del Real Decreto 1381/2002), informe de Puertos del Estado (conforme al art. 63.1 del TRLPEMM), y aprobación final por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria el 30 de noviembre de 2016.

En noviembre de 2017 se procedió a su revisión por la inclusión de modificaciones no significativas. En 2020, conforme al art.5 del Real Decreto 1381/2002, y transcurridos tres años desde su aprobación, se procedió a su actualización, obteniendo informe favorable de Puertos del Estado en abril de 2021 y condicionado a la inclusión de las modificaciones propuestas.

La aprobación de los convenios para embarcaciones deportivas y pesqueras de Curuxeiras, A Graña y Caranza, en febrero de 2024, y la actualización de los planes de recepción de desechos de las instalaciones de Navantia, Forestal del Atlántico y Astillero Bláscar – A Graña, entre mayo y julio de 2024, pone fin a las modificaciones solicitadas (citadas en el listado de revisiones al inicio de documento), iniciándose una nueva tramitación para la actualización del plan, incluyendo posteriormente el Plan de la instalación de Masol Iberia Biofuel en diciembre de 2024.

## 2 OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

Conforme a lo dispuesto en el *Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante* (en adelante TRLPEMM), aprobado mediante *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre*, las Autoridades Portuarias elaborarán y aprobarán un Plan de Recepción de Residuos, con el contenido establecido en el *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques*.

Aprobada la Directiva (UE) 2019/883, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos de buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE, se transpone al ordenamiento jurídico español por medio del Real Decreto 128/2022, que deroga asimismo el anterior *Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga*.

En el Real Decreto 128/2022 se recogen las novedades de la nueva Directiva y su aplicación a todos los buques que hagan escala en puertos españoles, incluyendo a los buques pesqueros y embarcaciones deportivas o de recreo; la aplicación a todos los puertos, sin perjuicio de excluir de ciertas obligaciones a los puertos pequeños no comerciales; la aplicación a los desechos pescados de manera no intencionada por los buques pesqueros, distintos de capturas no intencionadas, facilitando su entrega sin coste en instalaciones portuarias receptoras de desechos; la regulación de las comunicaciones electrónicas a través del sistema «SafeSeaNet», conforme a lo establecido en el Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece

un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo, o la regulación de los sistemas de recuperación de costes y tarifas que no desincentiven la entrega de desechos.

El Real Decreto 128/2022 utiliza el término «buque» englobando a todos los vehículos de navegación marítima definidos en el título II de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

Se utiliza el término «desechos de buques» para englobar tres categorías: 1) desechos generados por buques, 2) residuos de carga y 3) desechos pescados de manera no intencionada.

Asimismo, se modifican el anexo II, relativo al modelo de notificación antes de entrar en el puerto de destino, el anexo III, relativo al modelo de recibo de residuos MARPOL, el anexo VI, relativo al certificado de aptitud de medios flotantes de las instalaciones receptoras portuarias, y el anexo V en el sentido en que se deben marcar las distintas opciones de respuesta a la pregunta relativa a la intención de descargar desechos.

El “Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques del Puerto de Ferrol” (en adelante PRMD) aborda la totalidad de los elementos indicados en el Anexo I del RD 128/2022, siguiendo la siguiente metodología:

- a) *Una evaluación de la necesidad de disponer de instalaciones portuarias receptoras, habida cuenta de las necesidades de los buques que habitualmente utilicen el puerto y de aquellos tipos de buques que, aunque no utilicen habitualmente el puerto, participen en el tráfico más relevante con dicho puerto, para lo que se ha analizado:*
  - El tráfico portuario existente.
  - Los tipos y cantidades de desechos generados por buques y residuos de carga recibidos y manipulados.
- b) *Una descripción del tipo y capacidad de las instalaciones portuarias receptoras, incluyendo:*
  - La evaluación de la capacidad de las instalaciones receptoras.
  - La descripción del equipo y procesos de pretratamiento, si existen.
  - El destino final de los desechos generados por buques y residuos de carga recibidos.
- c) *Una descripción de los procedimientos de recepción y recogida de desechos de buques.*
- d) *Una descripción del sistema de recuperación de costes.*
- e) *Una descripción del procedimiento para comunicar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias receptoras;*
- f) *Una descripción del procedimiento de consulta permanente con los usuarios del puerto, prestadores del servicio, operadores de terminales y otras partes interesadas; y,*

- g) *Una visión de conjunto de los tipos y cantidades de desechos de buques recibidos y manipulados en las instalaciones.*

Se completa el contenido propuesto en el Anexo I del RD 128/2022, con la inclusión de:

- a) *Un resumen de la normativa nacional aplicable y el procedimiento y trámites para la entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras;*
- b) *Los datos de un punto de contacto en el puerto;*
- c) *Una descripción de los métodos de registro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras;*
- d) *Una descripción de los métodos de registro de las cantidades de desechos entregadas por buques.*

Los procedimientos de recepción, recogida, almacenamiento, tratamiento y eliminación deberán ser conformes en todos sus aspectos a un plan de gestión medioambiental adecuado para la progresiva reducción del impacto ambiental de dichas actividades. Desde la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao se realiza el seguimiento de los aspectos ambientales relativos a nuestra entidad a través del Proceso de Gestión Ambiental y los correspondientes procedimientos, incluyendo el Procedimiento "Control y Gestión de Residuos" en el que está contemplada la tramitación del presente PRMD y el control de la documentación de la gestión de desechos de buques. El Modelo de Gestión de la APFSC, cumple los estándares relativos a la Norma UNE EN ISO 14001:2015, contando con certificación en dicha norma desde el año 2011.

Los objetivos del PRMD son:

- mejorar la disponibilidad, idoneidad y utilización de las instalaciones de recepción de desechos procedentes de los buques que hacen escala normalmente en el puerto de Ferrol.
- orientar a los usuarios del puerto y demás partes interesadas, recopilando todos los elementos, procedimientos, objetivos y responsabilidades pertinentes relacionados con la entrega, recogida, tratamiento de desechos de buques.

Dado que en el PRMD figura toda la información pertinente relacionada con la recogida de desechos procedentes de los buques, una vez aprobado será un documento público accesible para los usuarios del puerto y todas las demás partes interesadas, por lo que una vez aprobado se pondrá a disposición del público y se difundirá entre los usuarios del puerto.

En el portal web de la Autoridad Portuaria se mantendrá actualizada la Guía de Usuario a la que hace referencia el artículo 12 del RD 128/2022; así mismo, será enviada a Puertos del Estado para su incorporación al sistema de intercambio de información marítima SafeSeaNet.

### 3 ORGANIZACIÓN OPERATIVA DEL PLAN Y RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN

#### 3.1 Organización y responsabilidades en materia del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.

La Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la administración, explotación y gestión de los puertos de Ferrol (A Coruña) y San Cibrao (Lugo). Asimismo, ejerce el control sobre los servicios portuarios.

La Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao depende, junto con el resto de los puertos españoles de interés general, del Ente Público Puertos del Estado, organismo responsable de aplicar la política portuaria del Gobierno.

Las competencias que posee la APFSC quedan definidas en el *Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*, aprobado por *Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre*, incluyendo la autorización, gestión y control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos. Asimismo, la Autoridad Portuaria otorga las licencias de prestación de los servicios portuarios previa aprobación del correspondiente Pliego de Prescripciones Particulares del servicio correspondiente.

Son **servicios portuarios** las actividades de prestación que sean necesarias para la explotación de los puertos dirigidas a hacer posible la realización de las operaciones asociadas con el tráfico marítimo, en condiciones de seguridad, eficiencia, regularidad, continuidad y no discriminación, y que sean desarrolladas en el ámbito territorial de las Autoridades Portuarias.

Concretamente, el concepto de servicio portuario de recepción de desechos tal y como viene definido en el artículo 132 del TRLPEMM debe adaptarse a lo establecido en el RD128/2022, por lo que, **para el caso de recogida de desechos, son servicios portuarios los servicios de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga de los anexos I, II, IV, V o VI del Convenio MARPOL 73/78.**

La prestación de este servicio portuario se llevará a cabo por la iniciativa privada, rigiéndose por el principio de libre concurrencia, con las excepciones establecidas en el TRLPEMM.

Conforme al artículo 11.2 del RD 128/2022, y en consonancia con el artículo 63.1 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria elaborará y aprobará cada cinco años un Plan de Recepción de Residuos, con el contenido establecido en el RD 128/2022, previo informe de Puertos del Estado.

Asimismo, la Autoridad Portuaria integra en el PRMD los Planes de Recepción de Desechos y Residuos de cada una de las instalaciones portuarias obligadas a tenerlo, según el artículo 63.3 del TRLPEMM, previamente aprobados por ésta. En este sentido, los planes de las siguientes instalaciones con PRMD se incluyen como anexos 9, 10, 11 y 12, y se integran en el presente PRMD de la Autoridad Portuaria:

- PRMD Navantia S.A. (concesión C-436)



- PRMD Forestal del Atlántico, S.A. (concesión C-493-2).
- PRMD Astillero Bláscar – A Graña S.L.: instalaciones (norte y sur) con las que el astillero cuenta en la zona de A Graña.
- PRMD Masol Iberia Biofuel (concesión C-584/C-589).

Quedan excluidas de esta obligación las siguientes instalaciones: Reganosa (terminal de GNL, hidrocarburo en estado líquido que se evapora en contacto con agua, según lo indicado en su PIM aprobado en 2014 por Capitanía Marítima de Ferrol) y Repsol (surtidor de suministro de combustible a embarcaciones pesqueras y deportivas, atendiendo a su pequeña relevancia como instalación de abastecimiento de combustibles líquidos).

### 3.2 Definición de la persona o personas responsables de aplicación del Plan.

La Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao es el órgano responsable de aplicar el **Plan de recepción y manipulación de desechos del Puerto de Ferrol**, siempre, previa consulta con las partes interesadas y los usuarios del puerto de manera que se garantice la correcta gestión ambiental de los residuos. Este plan, se actualizará como mínimo, cada cinco años y siempre que se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del servicio de recogida de los desechos descargados de los buques.

Desde la Dirección de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, y los departamentos y áreas funcionales en quien ésta delegue (particularmente el departamento de Explotación), se ejercen las competencias de control y supervisión de la aplicación del PRMD; estos mismos servicios se encargan de los trámites en aquellos casos en que se requiera introducir cambios significativos en el funcionamiento del servicio de recepción de desechos de los buques (sin perjuicio de su trámite hasta aprobación por Consejo de Administración).

Para el ejercicio de las competencias de supervisión y control, la Dirección de la Autoridad Portuaria delegará aquellas labores que así estime convenientes en:

- Jefe/a de Departamento de Explotación, en especial en cuanto a la comunicación con los consignatarios, tramitación de licencias, registro de notificaciones, registro de uso de instalaciones, registro de deficiencias y aplicación de las tarifas de servicio de recepción de desechos generados por buques.
- Jefe/a de División de Seguridad, Medioambiente y Prevención, en especial en cuanto a la elaboración, actualización, tramitación y control del desarrollo del PRMD, hasta la aprobación de la Rev02 por el Consejo de Administración. La actualización y tramitación posterior será realizada por el Departamento de Explotación.

Concretamente, las responsabilidades en relación con la aplicación del PRMD y en materia de gestión de los desechos de los buques, son las siguientes:

- Garantizar la disponibilidad de servicio en el puerto para la recogida de los desechos, bien a través de la gestión directa o indirecta.
- Regular la prestación del servicio a través de los correspondientes pliegos.

- Aprobar las tarifas máximas de los diferentes servicios que se presten tanto directa como indirectamente.
- Mantener un servicio de atención al cliente que se ocupe de:
  - Recepción de las consultas, sugerencias y/o reclamaciones.
- Resolver o canalizar dichas reclamaciones, para lo cual se procederá al:
  - Registro de las notificaciones de deficiencias en la recepción de residuos y desechos.
  - Obtención, una vez recibida la notificación de deficiencias, de la información necesaria de la empresa gestora autorizada MARPOL y de la Capitanía Marítima, a la cual comunicará el incidente a los efectos oportunos.
  - Tramitación de acuerdo con las normas y procedimientos administrativos aplicables a su naturaleza- de las reclamaciones relacionadas con posibles deficiencias en la prestación del servicio de recepción de residuos.
  - Examen de la información recibida y adopción de medidas, en caso de que se considere oportuno, que se pondrán en conocimiento de los interesados.
  - Aplicación del régimen sancionador en caso de incumplimientos con la normativa aplicable, en el ámbito de sus competencias.

## 4 DEFINICIONES EN CUANTO A INSTALACIONES, DESECHOS Y SERVICIO PORTUARIO

El PRMD comprende todos los desechos generados por los buques y los residuos de carga, conforme a la definición establecida en el Reglamento (UE) 2017/352 de 15 de febrero de 2017 por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos y a la: Directiva (UE) 2019/883 de 17 de abril de 2019.

### 4.1 Servicio portuario de recepción de desechos

Tras la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/352 de 15 de febrero de 2017 por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos (en adelante RSP), se modifica sustancialmente el objeto del **servicio portuario de recepción de desechos**, incluyéndose además de los desechos definidos en el artículo 132 del TRLPEMM (Anexos I, IV, V y VI), los residuos de carga generados por los buques (Anexos I, II, V y VI). En el artículo 2 del RSP se define el concepto de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga como “la recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en cualquier instalación fija, flotante o móvil capaz de recibir esos desechos o residuos, según se define en la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo”.

Teniendo en cuenta a su vez que esta última se encuentra derogada por la Directiva (UE) 2019/883 de 17 de abril de 2019 relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, se toma en consideración la definición que se

establece en su artículo 2 para el concepto de desechos generados por los buques considerando estos como “todos los desechos, incluidos los residuos de carga, que se generen durante el servicio de un buque o durante operaciones de carga, descarga y limpieza y que entran en el ámbito de aplicación de los anexos I, II, IV, V y VI del Convenio MARPOL, así como los desechos pescados de manera no intencionada”.

## 4.2 Clasificación de las instalaciones según el Convenio MARPOL y el RD 128/2022

En abril de 2014 el Comité de protección del medio marino de la OMI (MEPC 66) aprobó la circular MEPC.1/Circ.834, (revisada en 2018, Rev.1), “Orientaciones refundidas para los proveedores y usuarios de las instalaciones portuarias de recepción”<sup>1</sup>, en la que se incluyen los tipos de desechos contemplados en cada Anexo del Convenio MARPOL y sus enmiendas. La última revisión de esta circular se realizó en 2018 (Rev 1).

Atendiendo a los tipos de desechos generados por buques o residuos de carga que reciban, teniendo en cuenta el Convenio MARPOL, la Directiva (UE) 2019/883, y su trasposición por el Real Decreto 128/2022, las instalaciones portuarias receptoras se clasifican en las siguientes categorías:

**a) MARPOL anexo I:** Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga oleosos de los buques de los incluidos en el anexo I del Convenio MARPOL 73/78. Esta clase se subdivide, a su vez, en dos sub-clases:

- **Desechos generados por buques:** Los desechos que se producen durante el servicio de un buque, distintos de los residuos de carga, contemplados en el anexo I del Convenio MARPOL
- **Residuos de carga:** Los restos de cualquier material de carga embarcado que queden en los tanques tras las operaciones de carga y descarga, incluidos el exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado, contemplados en el Anexo I del Convenio MARPOL.

Conforme a lo establecido en el Convenio MARPOL, el Anexo I comprende los hidrocarburos que engloba el petróleo en todas sus manifestaciones, incluidos los crudos de petróleo, el fueloil, los fangos, los residuos petrolíferos y los productos de refinación, así como las sustancias listadas en el apéndice 1 del propio Anexo I.

**b) MARPOL anexo II:** Las que reciben residuos de carga de sustancias nocivas líquidas de los buques, incluidas en el anexo II del Convenio MARPOL 73/78.

El Anexo II del Convenio MARPOL se refiere al transporte a granel de sustancias nocivas líquidas. Las sustancias nocivas líquidas son las designadas en los capítulos 17 o 18 del *Código Internacional de Químicos* (Código CIQ) con las letras X, Y, o Z (según la categoría de

---

<sup>1</sup> Refunde en un solo documento la Guía de buenas prácticas para los proveedores y usuarios de las instalaciones portuarias de recepción (MEPC.1/Circ.671/Rev.1) y otras cuatro circulares relacionadas con las instalaciones portuarias de recepción (MEPC.1/Circ.469/Rev.2, MEPC.1/Circ.644/Rev.1, MEPC.1/Circ.645/Rev.1 y MEPC.1/Circ.470/Rev.1),

contaminación asignada a cada producto con arreglo a lo dispuesto en el Anexo II del Convenio MARPOL), o clasificadas provisionalmente según la Regla 6.3 del propio Anexo II.

Entre las sustancias nocivas peligrosas (HNS) incluidas en el capítulo 17 del Código CIQ se encuentran la glicerina y los aceites.

**c) MARPOL anexo IV:** Las que reciben aguas sucias de los buques. El Anexo IV del Convenio MARPOL contempla como aguas sucias las siguientes:

- Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios.
- Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.).
- Desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos.
- Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagüe arriba definidas.

**d) MARPOL anexo V:** Las que reciben basuras sólidas de los buques, incluidas en el anexo V del Convenio MARPOL 73/78.

El Anexo V revisado del Convenio MARPOL (Resolución MEPC 201(62); BOE nº293 de 06/12/2012) considera como basuras sólidas toda clase de desechos de alimentos, desechos domésticos y operacionales; todos los plásticos; residuos de carga no regidos por los Anexos I o II (incluido el exceso o derramamiento de carga seca o húmeda); desechos relacionados con la carga (como las tablas de estiba y los embalajes); productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.; cenizas del incinerador; aceite de cocina; artes de pesca y cadáveres de animales resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente, excepto las sustancias definidas o enumeradas en otros anexos del Convenio. No incluye el pescado fresco ni cualesquiera de sus partes resultado de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o de actividades acuícolas.

**e) MARPOL anexo VI:** las que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de limpieza de los gases de escape, incluidos en el anexo VI del Convenio MARPOL 73/78.

El anexo VI revisado del Convenio MARPOL 73/78 (Resolución MEPC 176(58); BOE nº 276 de 15/11/2010 y enmiendas posteriores) incluye emisiones de sustancias que agotan la capa de ozono (párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo de Montreal) entendiéndose como tales óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), óxidos de azufre (SO<sub>x</sub>) de fueloil relativos a gases de escape, compuestos orgánicos volátiles (COV), e incluye una lista no exhaustiva de sustancias que agotan la capa de ozono:

- Halón 1211 Bromoclorodifluorometano
- Halón 1301 Bromotrifluorometano
- Halón 2402 1,2-Dibromo-1,1,2,2-tetrafluoroetano (también denominado Halón 114B2).
- CFC-11 Triclorofluorometano
- CFC-12 Diclorodifluorometano
- CFC-113 1,1,2-Tricloro-1,2,2-trifluoroetano
- CFC-114 1,2-Dicloro-1,1,2,2-tetrafluoroetano

- CFC-115 Cloropentafluoroetano

Asimismo, en la Regla 17, diferencia las instalaciones de recepción para:

- Sustancias que agotan la capa de ozono y el equipo que contiene dichas sustancias cuando sea retirado del buque.
- Residuos de la limpieza de los gases de escape procedentes de un sistema de limpieza de gases de escape aprobado.

**f) Desechos pescados de forma no intencionada:** Las que reciben los desechos recogidos en las artes de pesca de forma no intencionada durante operaciones de pesca.

Respecto al anexo III del Convenio MARPOL, éste se refiere a sustancias perjudiciales transportadas en bultos, consideradas como contaminantes al mar según el Código IMDG de la OMI, que especifica las formas de contención y las obligaciones para su transporte. No están incluidos en el ámbito de aplicación del PRMD, porque dichos bultos no son residuos de carga (para el caso de que los bultos se fragmentasen y de esto resultasen residuos de carga, éstos pasarían a pertenecer al anexo MARPOL que les correspondiese).

## 5 EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

### 5.1 Información del tráfico marítimo del Puerto de Ferrol. Tendencias.

En los últimos cinco años, entre 2019 y 2023, el promedio en número de buques y arqueo total arroja unos resultados de 757 y 11.624726 respectivamente. Respecto al número de buques, los mayores resultados se concentran entre 2022-2023, siendo 2022 el año con mayor número de buques, con un incremento del 11% frente al año anterior y del 7% respecto a la media; este incremento se justifica por un aumento del número de portacontenedores y graneleros sólidos, que compensa la disminución registrada en buques de granel líquido y carga general. En cuanto al arqueo, los mayores resultados se registran en 2023, con un incremento respecto a la media de 17%, y del 4% frente al año anterior.

Se muestra a continuación la representación gráfica de los datos, que evidencian que los tipos de buques que entran con mayor frecuencia en los últimos años en el Puerto de Ferrol, son los de carga general, seguidos de los portacontenedores y, en tercer lugar, los graneleros líquidos.

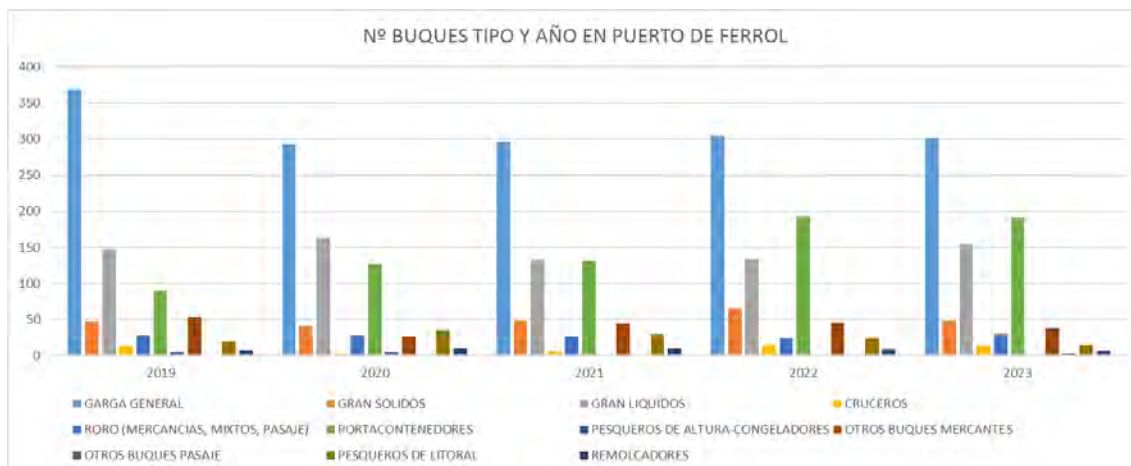


Gráfico 1.- Número de buques según tipo por año en el Puerto de Ferrol. Periodo 2019-2023

Destaca el incremento de buques portacontenedores, pasando de porcentajes entorno al 11% en 2019, a 24% en 2023, respecto al total de buques anual.

En el periodo considerado, los buques que acumulan mayor arqueo que entran en el puerto de Ferrol son los dedicados al transporte de graneles líquidos (en aumento desde 2015), seguidos por los buques de carga general y los portacontenedores.

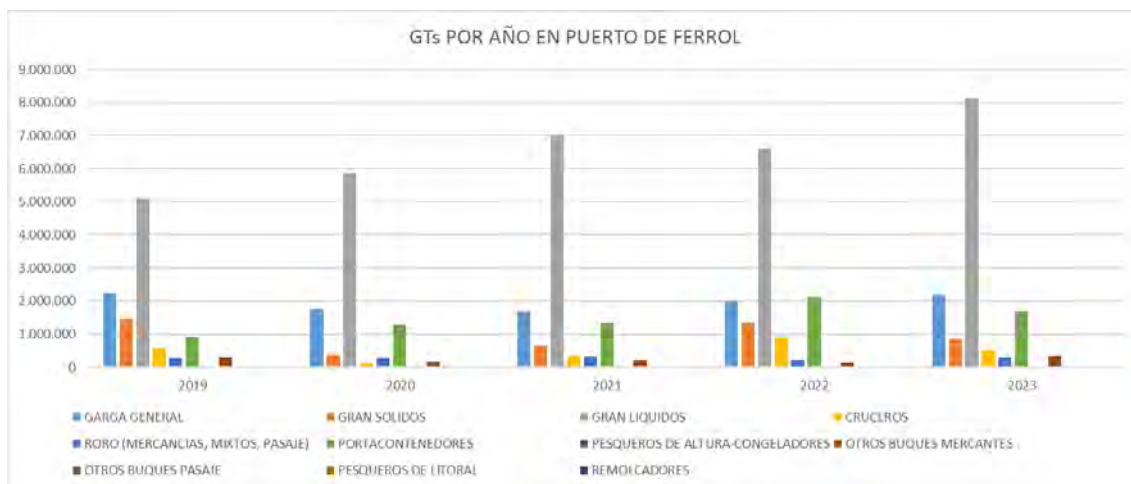


Gráfico 2.- Arqueo de buques según tipo por año en el Puerto de Ferrol. Periodo 2019-2023

Se reflejan a continuación los datos relativos a la distribución por tipos de buques que han generado mayor tráfico en el puerto de Ferrol entre los años 2019 y 2023, atendiendo a su número y arqueo:

	2019		2020		2021		2022		2023	
	Nº BUQUES	Gts	Nº BUQUES	Gts	Nº BUQUES	Gts	Nº BUQUES	Gts	Nº BUQUES	Gts
GARGA GENERAL	369	2.238.449	292	1.768.419	296	1.699.999	305	2.003.124	302	2.173.804
GRAN SÓLIDOS	47	1.474.370	41	366.628	48	643.404	64	1.346.692	48	842.336
GRAN LÍQUIDOS	147	5.101.660	163	5.873.678	133	7030029	134	6.599.252	154	8.120.046
CRUCEROS	14	570.310	2	129.423	5	342.205	15	913.629	14	499.566
RODIO (MERCANCIAS, MIXTOS, PASAJE)	28	278.824	28	287.697	27	314.345	24	244.562	30	305.060
PORTACONTENEDORES	90	918.827	127	1.288.188	132	1366400	199	2.133.184	192	1.709.733
PESQUEROS DE ALTURA-	4	3.045	4	908	1	5884	1	353	1	5.423
CONGELADORES										
OTROS BUQUES	53	306.522	27	163.384	44	234.584	45	136.223	38	345.799
MERCANTES										
OTROS BUQUES PASAJE	0	0	0	0	1	79	1	79	2	158
PESQUEROS DE LITORAL	20	2.706	35	5.552	30	4682	24	3.379	15	2.377
REMOCADORES	8	14.168	10	17.260	10	20429	9	34.774	7	32.669
<b>TOTAL</b>	<b>780</b>	<b>10.908.881</b>	<b>729</b>	<b>9.901.137</b>	<b>727</b>	<b>11.656.040</b>	<b>815</b>	<b>13.415.251</b>	<b>803</b>	<b>14.036.911</b>

Tabla 1.- Distribución por tipos de buques en el puerto de Ferrol según número y arqueo.

En cuanto a embarcaciones pesqueras y deportivas, los datos registrados en el puerto de Ferrol en 2023 se reflejan en la siguiente tabla:

PUERTO DE FERROL	número	G.T.
EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA	46	90

PUERTO DE FERROL	número	Eslora media	Manga media
EMBARCACIONES DE RECREO	62	10	3

Tabla 2.- Embarcaciones de pesca fresca y recreo en el puerto de Ferrol 2023.

Durante 2023 se han mantenido las líneas marítimas regulares detalladas a continuación (fuente: Memoria anual 2023):

LÍNEA MARÍTIMA	NAVIERA	FRECUENCIA	PUERTOS	MERCANCÍAS
NWUK	CMA-CGM IBÉRICA, SAU	1 escala semanal	Bilbao, Dublín, Ferrol, Liverpool, Bristol, Gijón, Grenock.	Mercancía general seca y frigorífica en contenedores
PG	CMA-CGM IBÉRICA, SAU	2 escalas a la semana	Tilbury, Rotterdam, Ferrol, Huelva, Cádiz, Hamburgo, Dunkerke, Amberes, Leixoes, Setubal, Dublín, Liverpool.	Mercancía general seca y frigorífica en contenedores
CISS	CMA-CGM IBÉRICA, SAU	2 escalas a la semana	Tilbury, Rotterdam, Ferrol, Huelva, Cadiz, Hamburgo, Casablanca, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife.	Mercancía general seca y frigorífica en contenedores
ACX	X-PRESS FEEDERS	1 escala semanal	Algeciras, Ferrol, Gijón, Bilbao, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Agadir	Mercancía general seca y frigorífica en contenedores
POSS	CMA-CGM IBÉRICA, SAU	1 escala semanal	Leixoes, Setúbal, Cádiz, Cartagena, Valencia, Algeciras, Ferrol	Mercancía general seca y frigorífica en contenedores
UPM-KYMMENE SEAWAYS OY, LTD.	UPM-KYMMENE SEAWAYS OY, LTD.	Quincenal	Ferrol-Santander-Amsterdam-Kotka-Rauma	Mercancía General
GREENALIA LOGISTICS S.L.	GREENALIA LOGISTICS, SL	Semanal	Ferrol-Figueira Da Foz	Mercancía General
SCAN BALTIC	CMA-CMG IBÉRICA, SAU	Semanal	Tilbury, Bilbao, Rotterdam, Oslo, Aarhus, Halsá, Gdynia y Ferrol	Mercancía general seca y frigorífica en contenedores

Tabla 3.- Líneas marítimas regulares 2023.

## 5.2 Análisis de los tipos y cantidades de desechos generados por buques y residuos de carga recibidos y manipulados.

Con objeto de evaluar las necesidades de instalaciones receptoras y manipuladoras de desechos generados por los buques y residuos de carga, se ha procedido a realizar un análisis de los tipos y cantidades de desechos generados por los buques, así como, una descripción de las instalaciones de recepción, pretratamiento y destino final existentes en el puerto de Ferrol para así poder realizar una valoración de la situación y de la capacidad de recepción de estos residuos. Se ha efectuado una estimación de los tráficos futuros con la finalidad de estudiar la tendencia de crecimiento de los tráficos existentes y por tanto de la necesidad de descargar los desechos de los buques.

Para la evaluación de las cantidades y tipos de residuos descargados de los buques se ha realizado una recopilación de datos de las distintas fuentes de información en el puerto. El siguiente cuadro recopila las cantidades de residuos recogidas en los muelles públicos de la zona de servicio del puerto de Ferrol, entre los años 2019 a 2023, en las operaciones de carga y descarga:

AÑO	MARPOL I		MARPOL II <sup>(2)</sup>		MARPOL IV		MARPOL V		MARPOL VI	
	Nº SERV.	VOL. m <sup>3</sup>	Nº SERV.	VOL. m <sup>3</sup>	Nº SERV.	VOL. m <sup>3</sup>	Nº SERV.	VOL. m <sup>3</sup>	Nº SERV.	VOL. m <sup>3</sup>
2019	435	2.439	0	0	0	0	725	2.269	---	---
2020	263	1572,94	0	0	16	110,1	548	1747,95	---	---
2021	402,00	1.944,88	3	417,41	5,00	102,40	597,00	1.985,43		
2022	164,00	2.012,50	13	715,136	12,00	177,40	445,00	2.477,41		
2023	237	2.760,60	15	809,04	9	144,00	650	2.301,82		

Tabla 4.- Cantidades MARPOL recogidas en muelles públicos.

Del análisis de estos datos se desprenden las siguientes conclusiones:

- A partir del año 2011 (según los datos indicados en el PRMD anterior) se ha producido un incremento considerable de las cantidades de residuos recogidas, coincidiendo con la entrada en vigor del RDL 2/2011 que supuso la implantación de un sistema tarifario que incentiva la entrega de residuos en los puertos (art.132).
- Los buques que realizan operaciones de carga-descarga cada vez dejan mayor volumen de residuos líquidos (MARPOL I), siendo el volumen medio del servicio 5,6m<sup>3</sup> en 2019, y 11,6m<sup>3</sup> en 2023.
- La descarga de sólidos (MARPOL V) es más frecuente, con un volumen medio por servicio de 3,12m<sup>3</sup> en 2019, y de 3,54m<sup>3</sup> en 2023.
- La descarga de anexo IV (aguas sucias) ha sufrido pocas variaciones en volumen, manteniéndose en una media de 14m<sup>3</sup> por servicio, con una menor demanda de gestión que los otros desechos.

<sup>2</sup> MARPOL II: sin licencia de servicio portuario.

- En cuanto a MARPOL II, desde 2021 se recogen volúmenes considerables de este desecho, no habiéndose otorgado licencia de servicio portuario a ningún prestador hasta el momento. En 2022 se han realizado en los muelles públicos 13 servicios, con un total de 715,136 m<sup>3</sup> recogidos; en 2023, la cifra aumenta a 15 servicios, con un total de 809,04 m<sup>3</sup>.
- En cuanto a la recogida de residuos del anexo VI (las que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de limpieza de los gases de escape), este servicio no ha sido demandado hasta el momento por los buques que acuden al puerto comercial, según los datos que ha podido recopilar esta Autoridad Portuaria.

Respecto los buques que van a astilleros a reparar (NAVANTIA y ASTILLERO BLASCAR A GRAÑA) o a cargar/descargar mercancía en otras instalaciones (FORESTAL DEL ATLÁNTICO), según lo indicado en el artículo 63.4 del TRLPEMM, los titulares de dichas instalaciones portuarias comunicarán a la Autoridad Portuaria la relación de servicios de recogida realizados, indicando el buque, el tipo de desecho o residuo y la cantidad recibida, entre otros datos que se les soliciten.

En el periodo 2019-2023, se han recogido los siguientes datos de las instalaciones de NAVANTIA y FORESTAL:

NAVANTIA								
AÑO	MARPOL I		MARPOL IV		MARPOL V		MARPOL VI	
	Nº SERVICIOS	VOLUMEN m <sup>3</sup>	Nº SERVICIOS	VOLUMEN m <sup>3</sup>	Nº SERVICIOS	VOLUMEN m <sup>3</sup>	Nº SERVICIOS	VOLUMEN m <sup>3</sup>
2019	23	1.100	2	69	23	880	-	-
2020	13	1242,10	1	33	15	853,89	-	-
2021	22	1231,66	2	12,30	23	1156,26	-	-
2022	15	1478,20	7	198,00	16	1235,53	-	-
2023	17	1904,66	3	57,00	18	4654,73	-	-

Tabla 5.- Cantidades recogidas en las instalaciones de Navantia

En las instalaciones de NAVANTIA, el volumen medio del servicio en 2023 ascendió a 112m<sup>3</sup> (MARPOL I), 19m<sup>3</sup> (MARPOL IV) y 258m<sup>3</sup> (MARPOL V).

FORESTAL DEL ATLÁNTICO								
AÑO	MARPOL I		MARPOL IV		MARPOL V		MARPOL VI	
	Nº SERVICIOS	VOLUMEN m <sup>3</sup>	Nº SERVICIOS	VOLUMEN m <sup>3</sup>	Nº SERVICIOS	VOLUMEN m <sup>3</sup>	Nº SERVICIOS	VOLUMEN m <sup>3</sup>
2019	6	1.939	-	-	-	-	-	-
2020	3	2511,00	-	-	-	-	-	-
2021	7	3947,00	-	-	-	-	-	-
2022	0	0	-	-	-	-	-	-
2023	0	0	-	-	-	-	-	-
2024	3	1457,00	-	-	-	-	-	-

Tabla 6.- Cantidades recogidas en las instalaciones de Forestal del Atlántico

En los años 2022 y 2023, FORESTAL DEL ATLÁNTICO como licenciatario del servicio no ha recibido solicitudes de descarga de MARPOL I en sus instalaciones. En 2024, sí se ha descargado MARPOL I, sumando un total de 1457 m<sup>3</sup>.

En las instalaciones de Astillero Bláscar – A Graña, acorde con su tamaño y actividad, las descargas son menores, suponiendo en 2023 un total de 5m<sup>3</sup> de MARPOL I en dos servicios registrados; en 2024 se registraron 3m<sup>3</sup>.

### 5.3 Evaluación de necesidades de las instalaciones portuarias

En cumplimiento del artículo 5 del *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques*, el “Plan de Recepción y Manipulación de Desechos y Residuos Generados por Buques” debe contar con el informe preceptivo de Capitanía Marítima, a fin de constatar que las instalaciones y los medios dispuestos para la prestación del servicio están en consonancia con las necesidades de recepción de residuos de los usuarios del puerto. Tal como indica el citado artículo, este informe es vinculante en lo relativo a la capacidad de recepción necesaria por operación y por jornada, tipos y cantidades de desechos y residuos a recibir, y en general a todos aquellos aspectos operativos de la instalación portuaria de recepción relacionados con la interfaz buque-puerto.

Conforme a los datos recogidos en el periodo 2019-2023, se concluye que las instalaciones portuarias receptoras del Puerto de Ferrol han dado respuesta a la demanda de los usuarios, y están dotadas con los medios materiales y técnicos para cubrir las necesidades actuales y futuras que se planteen, considerando la tendencia del incremento de los tráficos y el mantenimiento de la necesidad de instalaciones para la descarga de desechos de los buques.

En cuanto a las necesidades futuras, las escalas y mercancías esperadas en Ferrol para el intervalo del Plan de Empresa 2025 se muestran en la siguiente tabla, en la que el número de buques experimentará un ligero incremento respecto al alcanzado en los cinco años anteriores:

PUERTO DE FERROL	Previsto 2024	Previsto 2025	Previsto 2026	Previsto 2027	Previsto 2028
Total mercancías marítimas (t)	5.479.347	5.507.268	5.786.268	5.946.268	6.721.268
Total buques (nº)	728	732	769	790	893

Tabla 7.- Mercancías y buques. Previsión Plan de Empresa 2025 (inicio 2024)

El promedio de buques esperados en los próximos cinco años supone un 1,4% más que en los años anteriores, 782 frente a 771, considerando que las instalaciones actuales cubrirán los requerimientos de las escalas previstas.

Los ingresos y gastos previstos por el servicio MARPOL para el mismo intervalo de tiempo reflejan que los gastos por pagos al prestador superarán los ingresos por la tasa del servicio de recogida de desechos de buques:

Considerando el incremento de los tráficos en el periodo estudiado, se estima la tendencia en ligero aumento de los tráficos futuros y el mantenimiento de la necesidad de instalaciones para la descarga de desechos de los buques.

Cuenta de resultados recepción desechos generados por buques (FERROL)	2024 Previsión cierre 2024	Proyecto presupuesto 2025	2026	2027	2028
Ingresos por recepción desechos generados por buques (MARPOL)	309	208	330	345	390
Gastos de recogida de desechos generados por buques (MARPOL)	-404	-352	-398	-400	-418

Tabla 8.- Cuenta de resultados recepción de desechos generados por buques (en miles de euros). Plan de Empresa 2025

A fin de constatar esta evaluación se ha solicitado informe preceptivo a Capitanía Marítima de Ferrol.

## 6 DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

### 6.1 Servicios de recepción de desechos en instalaciones y empresas prestadoras (art. 63, TRLPEMM)

La recepción de desechos y residuos de carga en las instalaciones y empresas portuarias debe cumplir lo establecido en cuanto a las instalaciones detalladas en el art.63 del TRLPEMM (refinerías de petróleo, factorías químicas y petroquímicas, instalaciones para el almacenamiento y distribución de productos químicos y petroquímicos e instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, así como los astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace), y en cuanto a las empresas prestadoras con licencia (sea ésta generalista, o restringida al ámbito de una instalación).

**De todo ello, resulta que las empresas prestadoras de servicios de recepción de desechos en el puerto de Ferrol son las siguientes:**

- Navantia, S.A. (prestador en sus instalaciones de Ferrol y de Fene; licenciatario para MARPOL I, IV, V y VI).
- Forestal del Atlántico (prestador en su instalación C-493-2; licenciatario para MARPOL I).
- Marpol Ferrol, S.L. (prestador licenciatario generalista para MARPOL I, IV, V y VI). Tramitación de ampliación de licencia para MARPOL II, VI (completo) y desechos pescados de manera no intencionada (previsto otorgamiento en diciembre 2025).

Las empresas prestadoras del servicio cuentan con los necesarios certificados de gestión ambiental ISO14001/EMAS conforme a lo establecido en el pliego del servicio.

Se distinguen **tres grupos** de servicios de recepción en función del tipo de instalación (artículo 63 del TRLPEMM) y los residuos regulados por los anexos del Convenio MARPOL 73/78:

- **Instalaciones afectadas por el art.63.3 (párrafo 1, parte 1):** las refinerías, factorías químicas, instalaciones de almacenamiento de productos químicos, instalaciones para suministro de combustible líquido con terminal o descarga de HC y astilleros:
  - Instalaciones: Forestal del Atlántico, S.A., Navantia, S.A. y Astillero Bláscar – A Graña S.L., y la Terminal Masol Iberia Biofuel, S.L.U.
  - Deben disponer de: servicio de recepción de los residuos de carga y de las aguas de lastre de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por los **anexos I** (residuos de carga y de aguas de lastre contaminadas) **y II**, del Convenio MARPOL 73/78.
  
- **Instalaciones afectadas por art. 63.3 párrafo 1, parte 2:** las instalaciones anteriores (párrafo 1, parte 1) en el caso de que no exista ninguna empresa prestadora con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de dichas instalaciones.
  - Instalaciones: Forestal del Atlántico, S.A. y Navantia, S.A.
  - Deben disponer de: servicios de recepción para los desechos generados por los buques correspondientes a los **anexos I, IV, V y VI** del Convenio MARPOL 73/78 y en consideración del ART. 132.4 del TRLPEMM.
  - En Forestal del Atlántico no existen residuos de carga anexo II. En Navantia, el buque debe entrar libre de desechos de carga y desgasificado.

En el ámbito del puerto de Ferrol existen como **prestador generalista**, Marpol Ferrol (para anexo I, IV, V y VI, tramitando ampliación en anexo II y VI). Las instalaciones poseen licencia para prestar el servicio en el ámbito de sus instalaciones, Forestal del Atlántico para anexo I, y Navantia para los anexos I, IV, V y VI.

- **Instalaciones afectadas por el art. 63.3 párrafo 3:** astilleros y empresas de reparación naval.
  - Instalaciones: Navantia, S.A.
  - Deben disponer de recepción y tratamiento de las sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono (SAO) y los equipos que las contienen, consideradas en el **Anexo VI** del Convenio MARPOL 73/78 (OMI, 2002). El anexo VI se incluye en el ámbito de la licencia otorgada a Navantia.

El astillero Astillero Bláscar – A Graña S.L. (dos instalaciones, al norte y al sur de la playa de la Graña) está también afectado por lo dispuesto en el artículo 63.3 y expone en su PRMD (adjunto en anexo 11) que dispone de los medios para prestar los servicios de recepción exigidos.

**La siguiente tabla resume la situación actual de los servicios de recepción por los distintos prestadores:**





PRESTADOR	LICENCIA	MARPOL I	MARPOL II	MARPOL IV	MARPOL V	MARPOL VI
MARPOL FERROL	Lic.:L-739-MF	X	X (1)	X	X	X (1)
NAVANTIA	Lic.: L-604-N	X	--	X	X	X
FORESTAL DEL ATLÁNTICO	Lic.: L-739-FA	X	--	--	--	--

(1) en tramitación la ampliación de licencia para MARPOL II, VI (incluyendo sustancias que agotan la capa de ozono y equipos) y desechos pescados de manera no intencionada (previsto otorgamiento en diciembre 2024).

Tabla 10.- Prestadores de servicio portuario de recogida de desechos de buques

#### B) ACTIVIDAD CONCESIONAL

INSTALACION	CONCESIÓN	MARPOL I	MARPOL II	MARPOL IV	MARPOL V	MARPOL VI
NAVANTIA	C-436, C-437, C-439	X	--	X	X	X
FORESTAL DEL ATLÁNTICO	C-493-2	X	--	X	X	X
MASOL IBERIA BIOFUEL		--	X	X	X	X

Tabla 11.- Servicios MARPOL prestados en las instalaciones de concesiones

- Navantia, S.A.:
  - Recibe desechos MARPOL anexo I, IV, V y VI, teniendo licencia para la totalidad de los residuos, y estando autorizado para la gestión de los residuos por el organismo competente como gestor de valorización y de almacenamiento.
  - Los buques entran a reparar vacíos de carga y desgasificados, por lo que no aplica MARPOL II.
- Forestal del Atlántico, S.A.:
  - Las instalaciones de la concesión C-493-2 de FORESTAL cuentan con la correspondiente licencia como prestador del servicio y la autorización para la gestión por el organismo competente como gestor de valorización para MARPOL Anexo I.
  - En cuanto a las mercancías que maneja en sus instalaciones que puedan generar residuos MARPOL anexo II, reciben aceites y glicerina (contemplados en el cap. 17 del CIQ como sustancias nocivas peligrosas, HNS), con los que se realiza la transformación química de metanol + aceite = FAME (biodiesel). La descarga de metanol no genera residuos de limpieza, ya que, tras la descarga se ventilan los tanques, quedando completamente limpios,
  - Respecto al resto de desechos, los correspondientes a los anexos IV y V son gestionados por el prestador Marpol Ferrol, y los correspondientes al anexo VI, en caso de generarse, serán gestionados por gestor autorizado.

En cuanto al resto de mercancías cargadas o descargadas en el muelle de Forestal: la urea en estado sólido no llega a ser nunca un desecho, pues se recoge en su totalidad de las bodegas.

- Masol Iberia Biofuel: se aporta a continuación la tabla resumen de los residuos MARPOL gestionados en la Terminal, no aplicando la recogida de MARPOL I.

ANEXO MARPOL	RESIDUO	PRESTADOR DEL SERVICIO
MARPOL IA	Aguas de lavado de tanques y agua de lastre contaminada con curdo.	No aplica
MARPOL IB	Aguas de lavado de tanques y agua de lastre contaminada con hidrocarburos distintos del petróleo crudo.	No aplica
MARPOL IC	Residuos líquidos de las sentinas, lodos de los equipos de depuración de combustible y aceite de motores.	Servicio portuario (Gabarra)
MARPOL II	Residuos de carga de productos químicos.	Servicio portuario (Muelle comercial)
MARPOL IV	Aguas sucias.	Servicio portuario (Gabarra)
MARPOL V	Residuos sólidos de los buques (banales). Residuos operacionales de los buques procedentes del mantenimiento (peligrosos). Residuos relacionados con la carga.	Servicio portuario (Contenedores Metálicos)
MARPOL VI	Residuos de sistemas de limpieza de gases de escape Sustancias que agotan la capa de ozono	Servicio portuario (Licencia de Marpol Ferrol)

(Fuente: Masol Iberia Biofuel, S.L.U.)

#### C) CONVENIOS CON COFRADÍA DE PESCADORES Y OPERADORES DE INSTALACIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS

El 8 de febrero de 2024 han sido aprobados mediante la firma por las partes los convenios que regulan la gestión de los desechos de los usuarios de la Cofradía de Pescadores y de las instalaciones náutico-deportivas (Club del Mar Ferrol Vello y Club Náutico Barrio de Caranza), incluidos en anexo 4 al presente PRMD. Los residuos son almacenados en zonas especialmente habilitadas y recogidos por gestor autorizado.

Se describen a continuación las instalaciones receptoras de residuos y los medios materiales existentes en cada una de ellas, para cada una de las categorías de residuos MARPOL.

#### 6.2.1 MARPOL I (residuos oleosos procedentes de buques)

##### a) MARPOL FERROL, S.L.

La Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao cuenta con MARPOL FERROL, S.L. como licenciataria para la prestación del servicio de recepción de los siguientes residuos:

PRESTADOR/LICENCIATARIO	LICENCIA	MARPOL I	MARPOL II	MARPOL IV	MARPOL V	MARPOL VI
MARPOL FERROL, S.L.	2022 ma0004 = L-739-MF	X	- (1)	X	X	X (1)

(1) en tramitación la ampliación de licencia para MARPOL II, VI (completo) y desechos pescados de manera no intencionada (previsto otorgamiento en julio 2024).

Tabla 12.- Servicios MARPOL realizados por el prestador generalista Marpol Ferrol

En el año 2023 la cantidad retirada ha alcanzado los 2.760,6 m<sup>3</sup> en un total de 237 servicios.

MARPOL FERROL, S.L. está constituida por un único administrador, y cuenta con los gestores de residuos SERTEGO y GREEN PROCESOIL, S.L., a raíz de las modificaciones en la organización, medios técnicos y organizativos comunicados a la APFSC en noviembre de 2015. Ambas entidades cuentan con autorización como gestores de residuos peligrosos y no peligrosos, y tienen suscrito el correspondiente Documento de Aceptación de residuos con MARPOL FERROL, S.L. Asimismo, MARPOL FERROL cuenta con autorización del organismo competente para la gestión de residuos, mediante la figura de “negociante de residuos” para residuos peligrosos y no peligrosos.

Las instalaciones de SERTEGO cuentan con una capacidad de 15.000 T/año para tratamiento de aguas hidrocarburadas. Las aguas recibidas en la planta son descargadas en los tanques para la separación de fases agua-fuel-lodos y decantación. Posteriormente, en un segundo tanque se trata el agua mediante un proceso físico químico e incorporación de aditivos químicos. Finalizado el proceso se diferencian las líneas de agua industrial, con tratamiento físico químico previamente al vertido, y lodos, que son deshidratados y transportados a gestor autorizado. El hidrocarburo resultante del proceso es recuperado cumpliendo las especificaciones necesarias para su uso.

En las instalaciones de Green Procesoil se realiza el pretratamiento de residuos oleosos, pasando las aguas hidrocarburadas por un proceso de decantación y estratificación por fases, con calentamiento del producto en fase libre, posterior centrifugación de la fase oleosa, almacenamiento en tanques de la fracción valorizada y gestión de lodos.

**MEDIOS MATERIALES:** se relacionan aquellos incluidos en la relación de medios de la licencia para la prestación del servicio en marzo de 2015 (con las actualizaciones de noviembre de 2015, abril de 2020 y marzo de 2023):

- 1 Gabarra de doble casco “Amarradores Mil”. Dispone de instalaciones propias para la recogida de Marpol I, IV y V. La cubierta está adecuada para transporte de cargas sólidas cuya carga no supere los 5kN/m<sup>2</sup>. Dispone de cinco tanques de recogida de residuos oleosos, dos de ellos con capacidad de 50m<sup>3</sup> y los otros tres de 30m<sup>3</sup>.
- Embarcaciones auxiliares “Amarradores cincuenta” y “Punta San Carlos”.
- Equipos de bombeo para los líquidos:
  - 2 equipos de bombeo móviles de caudal superior a 200L/min con sistemas de seguridad.
  - 1 bomba en camión cisterna de equipo mixto de un caudal de 50l/min.
- Mangueras adecuadas para el servicio, bridas y conexiones:
  - Mangueras para aspiración/impulsión de hidrocarburos con un contenido de aromáticos hasta el 50%.
  - Bridas ciegas para evitar derrames accidentales.

- Conexión MARPOL para las mangueras del servicio.
- Cisternas, camiones portacontenedores y otros vehículos:
  - 5 camiones portacontenedores de cadenas.
  - 1 camiones portacontenedor de gancho.
  - 1 camión caja con grúa.
  - 1 camión MAN 4x4 con grúa hidráulica.
  - 2 remolques.
  - 1 Cabeza tractora 9443 DVR.
  - 3 semirremolque cisterna (matrículas GI-03759-R, R-2575-BBF, M-20810-R).
  - 1 Camión cisterna mixto autoaspirante 2128-GJS.
  - Camión caja DAF matrícula 2376 CCD.
  - Furgoneta NISSAN KUBISTAR 6226 CVM.
- Compactadores y contenedores de residuos:
  - 1 autocompactor estanco de 18m<sup>3</sup> para residuos orgánicos, provisto de sistema automático de vaciado de contenedores.
  - 3 autocompactadores de 20 m<sup>3</sup> para residuos inorgánicos.
  - Contenedores de 5 m<sup>3</sup>, abiertos y de tapas, así como una amplia gama de contenedores de otras capacidades, 7, 12, 14, 25 y 30 m<sup>3</sup>, contenedores estancos para residuos pastosos, tanto peligrosos como no peligrosos.
  - Contenedores de basura tipo ciudad de 1 m<sup>3</sup> de capacidad, así como de otras capacidades, de diferentes colores y características aptos para distinto tipo de residuos.

## **b) NAVANTIA**

NAVANTIA RÍA DE FERROL cuenta con un Sistema de Gestión Medioambiental certificado conforme a la norma UNE EN ISO 14001:2015.

El “Plan de recepción y manipulación de residuos procedentes de buques. Navantia Ría de Ferrol” en su edición de julio 2024, para la prestación del servicio a los buques que entran a reparar en sus instalaciones, y la licencia para la prestación del servicio portuario para la totalidad de los residuos MARPOL, identifican que:

- Disponen de instalaciones para la recepción y almacenamiento de residuos oleosos que se corresponden al Anexo I del Convenio MARPOL. Estos residuos están constituidos por una mezcla de hidrocarburos (restos de combustibles y de aceites lubricantes de los buques) y agua, en proporciones que suelen variar entre el 40% y el 60% de uno y otro componente de la mezcla. Suelen ir acompañados de un cierto contenido de sólidos que en la planta aparecen en forma de pequeñas cantidades de lodos.

- 1 planta para tratamiento de residuos MARPOL en las instalaciones de Reparaciones Fene, con capacidad de tratamiento de 3.000 T/año. En Reparaciones Ferrol el equipo y tratamiento de estos residuos está subcontratado.
  - Depósito para almacenamiento de líquidos con hidrocarburos (capacidad 650 m<sup>3</sup>), previo a su envío a la planta de tratamiento.
  - El tratamiento de residuos MARPOL consiste en la separación del agua de los residuos de hidrocarburos y sólidos contaminados con hidrocarburos. El agua, previamente enfriada, es vertida al medio acuático cumpliendo con los valores límite establecidos en la normativa vigente y con la correspondiente autorización administrativa. Los aceites, lodos y sólidos son almacenados en las instalaciones de Fene o Ferrol previamente a su entrega a gestor autorizado.
- Dichas instalaciones están dotadas de los medios materiales, fijos o móviles, medios humanos, organizativos y procedimentales adecuados para el desarrollo de la actividad de recepción, almacenamiento, tratamiento y traslado de los desechos generados por los buques.
  - NAVANTIA (o la subcontrata correspondiente) dispone de los medios necesarios para la recogida de los desechos líquidos MARPOL I del buque, mediante trasiego a camión cisterna; cuando se lleve a cabo de esta forma el rendimiento debe alcanzar como mínimo un caudal de 5 metros cúbicos por hora.
  - Dichos medios tendrán necesariamente su base en los muelles de Navantia Ría de Ferrol.
  - Las condiciones técnicas de la instalación (tanques fijos o móviles, tuberías, grupos de bombeo, contenedores, etc.) de recepción de desechos se ajustan a las normas aprobadas por las distintas Administraciones competentes.
  - La infraestructura puesta a disposición del servicio está diseñada y dimensionada para que pueda prestarse el servicio, en caso de manifiesta necesidad, incluso, en situaciones excepcionales.
  - El servicio se realiza de forma regular y continua, debiendo estar operativos las 24h del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor.

El 30/10/2019 el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria concedió la licencia para la prestación del servicio portuaria de recepción de desechos MARPOL I, IV, V, y VI.

En 2023, estas instalaciones recibieron un total de 6.616m<sup>3</sup>, diferenciándose 1.904,66m<sup>3</sup> de MARPOL I, en 18 servicios, además de 57m<sup>3</sup> de MARPOL IV, y 4.655m<sup>3</sup> de MARPOL V. No han recibido solicitud del servicio para MARPOL VI.

El PRMD de NAVANTIA contiene referencia explícita a la gestión de los sedimentos de los tanques de lastre de los buques. Son tanques no contaminados por hidrocarburos (no siendo residuos MARPOL), debiendo los astilleros contar con instalaciones de recepción para evitar la dispersión de organismos invasores. En la actualidad no se realiza ninguna recogida, ya que los propios buques reparados llegan deslastrados, además de contar con planta de tratamiento propia.

Si fuese necesario realizar una reparación en un tanque de lastre las aguas de lastre serán trasladadas a otro tanque y los lodos se retirarán manualmente, depositándose en contenedores intermedios y gestionados como residuo propio de la reparación. Si el agua estuviese contaminada se gestionará con la pertinente Autorización de Gestor de Almacenamiento de Residuos Peligrosos SC-RP-P-XA-00143.

### c) **FORESTAL DEL ATLÁNTICO**

FORESTAL DEL ATLÁNTICO cuenta con un Sistema de Gestión Medioambiental certificado conforme a la norma UNE EN ISO 14001:2015. El "Plan de recepción y manipulación de desechos en el Puerto de Forestal del Atlántico S.A." de marzo 2014 (adjunto como Anexo 10), describe las instalaciones de las que dispone FORESTAL DEL ATLÁNTICO, S.A. (concesión C-493-2) para la recepción, almacenamiento y valorización de residuos oleosos de Anexo I.

La terminal portuaria de graneles sólidos/líquidos está constituida por dos zonas de atraque y amarre: un muelle y un pantalán. Todo el conjunto está diseñado para albergar buques de hasta 230.000 T.P.M. y de hasta 14 metros de calado. Los graneles descargados se almacenan en tanques de acero al carbono, situados en el interior de cubetos de retención, contando con tanques de 500m<sup>3</sup>, 3200m<sup>3</sup> y 5000m<sup>3</sup>. Las instalaciones actuales de almacenamiento y tratamiento de residuos MARPOL ocupan una superficie aproximada de 1300 m<sup>2</sup>.

La llegada de residuos oleosos a planta se puede realizar vía marítima o terrestre.

Las instalaciones cuentan con:

- Tanques de almacenamiento de techo flotante para la recepción de los residuos directamente de los buques.
- Una unidad de tratamiento de aguas contaminadas compuesta por tanques de almacenamiento intermedio, una unidad de filtración, cinco piscinas de decantación y un sistema de medición en continuo que garantiza que el contenido en hidrocarburo del efluente final vertido al mar no supera las 10 ppm.

La capacidad máxima de recepción de las instalaciones es de 3.000 m<sup>3</sup> en 30 días naturales, atendiendo una descarga máxima por buque de 2.000 m<sup>3</sup>. El bombeo será realizado con los medios del propio buque, la instalación sólo realiza la recepción del residuo.

El 31/01/2018 el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria concedió a esta instalación la licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos líquidos MARPOL anexo I.

En 2022 y 2023 estas instalaciones no recibieron desechos de buques. Las instalaciones de FORESTAL cuentan con los medios anticontaminación descritos en su PRMD, marzo de 2024 (adjunto en anexo 10).

### d) **Convenios para la recogida de MARPOL I procedentes de embarcaciones deportivas y de pesca**



El *Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante* aprobado por *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre*, establece en el art. 132, como exención del pago de los buques de abonar la tarifa fija, los buques o embarcaciones de pesca fresca y las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros. En estos casos la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao ha firmado en febrero de 2024 sendos convenios con la “Cofradía de Pescadores y Mariscadores de Ferrol”, el “Club de Mar Ferrol Vello” y el “Club Náutico Barrio de Caranza” junto con el licenciataria del servicio de recogida de desechos de buques “Marpol Ferrol, S.L”, para la gestión de desechos generados por embarcaciones deportivas y de pesca. Se aportan los Convenios en el Anexo 4.

En el puerto interior se mantienen las instalaciones para la recogida de desechos de buques de los usuarios de la Cofradía de Pescadores y Club de Mar Ferrol Vello, y en Caranza, para los usuarios del Club Náutico Barrio de Caranza. Las citadas instalaciones están habilitadas con depósitos en número y capacidad suficiente para la recogida separada de los siguientes residuos:

- aceites lubricantes usados.
- envases vacíos contaminados.
- absorbentes.

### **6.2.2 MARPOL II**

En 2023, Marpol Ferrol ha realizado en los muelles públicos 13 servicios de MARPOL II, recogiendo un total de 553,71 m<sup>3</sup>.

En FORESTAL, debido a las mercancías que maneja en sus instalaciones, podría recibir residuos de carga de metanol y urea (Anexo II), sin embargo, los restos de metanol se evaporan dejando airear la bodega vacía, y la urea se recoge en su totalidad, no generando residuos.

En NAVANTIA los buques entran a reparar vacíos de carga y desgasificados, atendiendo a exigencias de sus protocolos de seguridad, por lo que no aplica MARPOL II.

### **6.2.3 MARPOL IV (aguas sucias)**

El puerto de Ferrol no recibe tráficos de buques que transporten animales vivos, por lo que las aguas sucias que pueden recibirse de buques se ciñen a las procedentes de WC, y de lavabos y lavaderos de servicios médicos. En 2023 la empresa licenciataria Marpol Ferrol ha realizado 3 servicios, recogiendo un total de 144 m<sup>3</sup>; los medios para la prestación del servicio son los recogidos en el apartado 6.2.1.a) anterior.

Respecto los buques que van a reparar a NAVANTIA, su “Plan de recepción y manipulación de residuos procedentes de buques. 2024” identifica que disponen de instalaciones para la recepción de aguas sucias de los buques (procedentes de desagües, WC, lavabos, lavaderos, purines, etc.) comprendidos dentro del Anexo IV del Convenio MARPOL. En el año 2023 fueron realizados un total de 3 servicios, alcanzando un volumen de 57m<sup>3</sup>.

## 6.2.4 **MARPOL V (residuos sólidos)**

La Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao tiene como licenciarios para la prestación del servicio de recepción de residuos sólidos procedentes de buques a las siguientes empresas:

PRESTADOR/LICENCIATARIO	LICENCIA	MARPOL V
NAVANTIA, S.A.	L-910-N	X
MARPOL FERROL, S.L	2022 ma0004 = L-739-MF	X

Tabla 13.- Licenciarios MARPOL Anexo V

Las instalaciones de las que dispone cada una de estas empresas para la prestación del servicio son las siguientes:

### a) **NAVANTIA (L-910N)**

Respecto los buques que van a reparar a NAVANTIA, su “Plan de recepción y manipulación de residuos procedentes de buques. 2024” identifica que lleva a cabo la recogida de residuos sólidos generados por buques regulados por el Anexo V del Convenio MARPOL, así como el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona de almacenamiento, para su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente. Dichas instalaciones están dotadas de los medios materiales, fijos o móviles, medios humanos, organizativos y procedimentales adecuados para el desarrollo de la actividad de recepción, almacenamiento, tratamiento y traslado de los desechos generados por los buques; medios que ya han sido definidos en el [apartado 6.2.1.b\)](#) del presente PRMD.

Para el caso específico de los residuos de cocina y desechos de subproductos animales no destinados al consumo humana (SANDACH), NAVANTIA dispone de procedimientos de almacenamiento, recogida y transporte para la correcta gestión de estos residuos de categoría 1.

Las condiciones técnicas de la instalación (tanques fijos o móviles, tuberías, grupos de bombeo, contenedores, etc.) de recepción de desechos se ajustan a las normas aprobadas por las distintas Administraciones competentes.

El servicio se realiza de forma regular y continua, debiendo estar operativos las 24h del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor.

En 2023, en NAVANTIA se han realizado 18 servicios, recogiendo una cantidad total de 4.654,73 m<sup>3</sup>, MARPOL anexo V.

### b) **MARPOL FERROL, S.L.**

La empresa prestataria MARPOL FERROL, S.L., en función de la naturaleza del residuo, tramita la gestión con distintos gestores autorizados, entre los que están RECINOR, para residuos sólidos no peligrosos; PROCESOIL y SOGARISA, para residuos peligrosos; o GESTÁN y SOLOGAS para residuos orgánicos.

En 2023 se han recogido 2.301,8 m<sup>3</sup> en un total de 650 servicios.

En las instalaciones pesqueras de Curuxeiras se han habilitado contenedores para la recogida de restos de aparejos de pesca (MARPOL V).

En las instalaciones que MARPOL FERROL tiene en el Puerto de Ferrol (puerto interior) mantiene habilitado un almacenamiento protegido de la intemperie para la recogida y clasificación de desechos, diferenciando pilas, baterías, residuos eléctricos y electrónicos, fluorescentes, etc.

**b.1.) Residuos SANDACH (Reglamento CE 1069/2009 y Protocolo de control de residuos de cocina de medios de transporte internacional):**

Para el caso específico de los residuos de cocina y desechos de subproductos animales no destinados al consumo humana (SANDACH), MARPOL FERROL ha comunicado (marzo 2025) lo siguiente:

- *Recogida de residuos SANDACH de categoría **RC3 o RSU**:*
  - *Residuos de cocina de embarcaciones que operan entre estados miembros (EEMM).*
  - *Recogida en contenedor SANDACH.*
  - *El transporte se realiza por Transportista Autorizado al Gestor Final Autorizado.*
  - *Tratamiento del residuo: Compostaje.*
  
- *En estudio, posibilidad de recoger residuos SANDACH de categoría **RC1**:*
  - *Residuos de cocina de embarcaciones procedentes de países terceros.*
  
- *Debido a la dificultad y elevado coste de la gestión de los residuos de cocina y la dificultad de cubrir los costes con las actuales tarifas aprobadas por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao (APFSC), MARPOL FERROL, S.L. está estudiando la posibilidad de:*
  - *Recoger todos los residuos de cocina como categoría RC1 debido a la dificultad de disponer de la información suficiente que garantice que las embarcaciones operan exclusivamente entre Estados miembros (EEMM).*

**b.2.) Residuos sobre PILAS Y ACUMULADORES (RD 106/2008, de 1 de febrero) y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RD110/2015, de 20 de febrero):**

CÓDIGO L.E.R.	RESIDUOS
200121*-31*	Tubos fluorescentes y otros desechos que contienen mercurio
200133*	Pilas y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y pilas y acumuladores no clasificados que las contengan
200135*-21*	Equipos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos - 21*. Monitores y pantallas CRT
200135*-22*	Equipos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos - 22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED
200135*-41*	Equipos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos - 41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos
200135*-51*	Equipos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos - 51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
200136-23	Aparatos eléctricos y electrónicos en desuso distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35-32. Monitores y pantallas LED
200136-32	Aparatos eléctricos y electrónicos en desuso distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35-23. Lámparas LED.
200136-42	Aparatos eléctricos y electrónicos en desuso distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35-42. Grandes aparatos (Resto)

En cuanto a RAEE, en la zona de almacenamiento cubierta se diferencian las siguientes fracciones:

- *FR 3: Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes. Código LER-RAEE 200121\*-31\*. Se depositarán separadamente en contenedores específicos sobre cubeto con tarima tipo tramex.*
- *FR 4: Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm) con componentes peligrosos y no peligrosos. Códigos LER-RAEE 200136-42 y 200135\*-41\*. Se depositarán separadamente en palés y/o contenedores sobre cubeto con tarima tipo tramex.*

- *FR 5: Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm) con componentes peligrosos y no peligrosos. Códigos LER-RAEE 200136-52 y 200135\*-51\*. Se depositarán separadamente en big-bags y/o contenedores sobre cubeto con tarima tipo trames.*

### 6.2.5 MARPOL VI

Conforme a lo estipulado en la Regla 14 del Anexo VI revisado del Convenio MARPOL por Resolución MEPC.176(58), que marca una reducción de los límites de las concentraciones SO<sub>2</sub> en fuel al 0,5% en 1 de enero de 2020, el desarrollo técnico está encaminado a la mejora de tipos de fuel con menor concentración de SO<sub>2</sub>.

A nivel nacional, el RD 61/2006 regula el contenido en azufre de los combustibles de uso marítimo y establece un listado de excepciones en cuanto a la limitación del contenido de azufre de determinados combustibles, entre las que figura el uso de sistemas de reducción de emisiones (conocidos como sistemas de lavado de gases EGCS o scrubbers). Aunque el uso de EGCS no está generalizado a escala mundial, podría darse el caso de solicitud del servicio en los muelles de Ferrol. Actualmente está en tramitación la licencia a prestador generalista para la recogida de los residuos de gases de escape, por lo que la AP facilitará la prestación del servicio en los muelles públicos. Como se ha indicado en el apartado 6.2.A., NAVANTIA posee licencia para la prestación del servicio de recogida de desechos MARPOL anexo VI en sus instalaciones.

Respecto a las instalaciones de recepción y/o tratamiento de estos residuos, a las que les aplica lo dispuesto en el art. 63.3 del TRLPEMM (Navantia y Forestal del Atlántico), la actividad de recogida durante 2023 ha sido nula, sin embargo, se especifica en sus respectivos planes las instalaciones o medios de recepción para su gestión:

- Navantia S.A.: en sus instalaciones del Almacén de Residuos de Ferrol y en el Centro de Transferencia de Residuos de Fene posee zonas habilitadas para el correcto almacenaje de residuos MARPOL Anexo VI y ambos centros conforme con la legislación actual. Los contenedores son los específicos para almacenar los distintos residuos según sus características. Disponen de autorización como gestor de almacenamiento.
- Forestal del Atlántico, S.A.: se tramita con el consignatario la retirada por medio de gestor autorizado en caso de ser solicitada.

### 6.3 Desechos pescados de manera no intencionada

El puerto de Ferrol, debido a las reducidas dimensiones de su flota pesquera, no tiene la necesidad de dimensionar instalaciones o metodología comparable a puertos con mayor flota, pero sí, facilitar la recogida de la basura marina, su gestión y reporte datos a la dirección General.

En las instalaciones pesqueras de Curuxeiras se ha habilitado un contenedor para la recogida de desechos pescados de manera no intencionada, incluido en la autorización a la Cofradía de

Pescadores de Ferrol de 31/07/2024 con vigencia de 3 años (incluye el punto limpio y 2 parcelas, una para basuras marinas, y otra para redes y aparejos).

La Cofradía de Pescadores es la responsable de la supervisión del almacenamiento y retiradas, y ha suscrito un contrato de tratamiento de residuos con gestor autorizado y colaborando asimismo con AFUNDACIÓN en el Proyecto PLANCTON en la acción "Retirada de residuos a través de contenedores colocados en puertos pesqueros".

La Autoridad Portuaria es la entidad responsable de reportar a la DG de la Costa y el Mar los datos de residuos pescados de manera no intencionada, incluyéndolos anualmente en la plataforma habilitada.

Por el momento no se prevén incentivos financieros o reducciones de tarifas.

Se ha comunicado a la Cofradía de Pescadores que la flota artesanal y marisquera implicada deberá estar informada y concienciada, debiendo transmitir la importancia del buen uso del contenedor para el reporte de datos fiables.

#### **6.4 Descripción del equipo y procesos de pretratamiento**

Los equipos y procesos de pretratamiento han sido descritos en el capítulo anterior, cuando se han relacionado los medios disponibles por cada una de las empresas autorizadas.

#### **6.5 Destino final de los desechos generados por buques y residuos de carga**

El destino final de los desechos generados por los buques y residuos de carga depende de la naturaleza de estos. En general, el destino final es, o bien un gestor autorizado que somete los residuos a procesos de valorización y/o reciclaje, o un vertedero autorizado.

Las empresas prestadoras de los servicios están autorizadas por el organismo competente para la gestión de los residuos correspondientes a las licencias otorgadas.

#### **6.6 Sedimentos de tanques de lastre**

Tras la entrada en vigor del Convenio de Aguas de Lastre, los astilleros deben contar con instalaciones de recepción para evitar la dispersión de posibles organismos invasores. Esta gestión se encuentra fuera del ámbito de residuos MARPOL al ser tanques no contaminados por hidrocarburos.

El PRMD de NAVANTIA hace referencia explícita a la gestión de los sedimentos de los tanques de lastre de los buques (apartados 4.2 y 6.2.2) indicando que la gestión del sedimento se realiza como residuo propio de la reparación, dentro de su autorización de gestor de residuos (ver PRMD de NAVANTIA en anexo 9). En caso de que el barco necesitase retirar los lodos (sedimentos) de lastre y estos tuviesen el agua en la fracción superior, esta se trasvasará a otro tanque, con lo que el lodo quedará disponible para su extracción.

El PRMD de ASTILLERO BLASCAR A GRAÑA hace referencia al procedimiento de recepción y recogida de sedimentos de los tanques de aguas de lastre en su apartado 6.3, con gestión a través de empresa gestora de residuos, de darse el caso (ver PRMD de Astillero Blascar A Graña en anexo 11).

## 7 DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Los procedimientos de recepción, recogida, almacenamiento, tratamiento y eliminación deberán ser conformes en todos sus aspectos a un plan de gestión medioambiental adecuado para la progresiva reducción del impacto ambiental de dichas actividades, tal como se establece en el Anexo I del RD128/2022. Se presumirá tal conformidad si los procedimientos se ajustan a lo dispuesto en/ el Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión. Las instalaciones de NAVANTIA y FORESTAL DEL ATLÁNTICO cuentan con certificado EMAS.

### 7.1 Procedimientos establecidos para el Servicio portuario

El servicio de recepción de desechos generados por buques se prestará de forma regular y continua, debiendo estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor, y en las condiciones que se establecen en las presentes Prescripciones Particulares.

Con este fin, el prestador del servicio – Marpol Ferrol - debe disponer de un teléfono de contacto 24 h.

Los servicios se prestarán los 365 días del año, con un preaviso de 24 horas (en todo caso, deberá respetarse la antelación establecida en el art. 16 del R.D. 128/2022). El tiempo de respuesta debe ser como máximo de 12 horas.

En cualquier caso, el horario presencial ordinario deberá de ser, como mínimo, el siguiente:

- Lunes a Viernes, de 07:30 a 19:00 horas

El prestador deberá dar cobertura a toda demanda razonable. Prestará el servicio en el ámbito geográfico portuario que corresponda a cuantos usuarios del puerto lo soliciten siempre que hayan sido autorizados previamente por la Autoridad Portuaria para el atraque, desatraque o fondeo y en condiciones no discriminatorias.

Además, debe informar a la Autoridad Portuaria, de manera inmediata, de cualquier causa que impida la prestación del servicio solicitado o su prestación dentro del periodo de respuesta establecido en las presentes Prescripciones Particulares.

Cuando por parte del buque se solicite el servicio el día laborable anterior al de la prestación del servicio, o con 24 horas de antelación en caso de días no laborables, no se podrá ocasionar demora alguna en la estadía del buque en su atraque o puesto de fondeo asignado.

En toda prestación en que no se cumpla lo establecido anteriormente, el prestador del servicio deberá justificar ante la Autoridad Portuaria los motivos de la incidencia.

Las tarifas máximas aplicables son las que figuran en el capítulo siguiente, y se corresponden con las aprobadas en los correspondientes pliegos de adjudicación de prestación del servicio.

La prestación del servicio de recogida de residuos sólidos o líquidos debe dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 132 del TRLPEMM (servicio de recepción de desechos generados por buques), y a la aplicación, cuando proceda, de las bonificaciones establecidas en el mismo artículo.

## 7.2 Procedimientos establecidos por NAVANTIA

En el PRMD de NAVANTIA se incluyen detalles del procedimiento de recepción y recogida además de requisitos mínimos establecidos por los pliegos del servicio:

- Tiempo máximo de respuesta a cualquier petición de servicio de 1 hora, si los medios se encuentran disponibles.
- NAVANTIA da instrucciones para que se adopten las medidas necesarias para que el capitán del buque o su representante realice simultáneamente la notificación descrita Plan de recepción y manipulación de residuos procedentes de buques en el Artículo 16 del RD 128/2022 y, en su caso de que sea pertinente, la solicitud de prestación del servicio de retirada de los residuos y desechos a la empresa subcontratada, recogiendo los residuos y desechos en los almacenes de NAVANTIA, para la preparación y posterior gestión final.
- Navantia dispone de los medios de bombeo necesarios para el trasiego del residuo hasta la cisterna, cuando se lleve a cabo de esta forma el rendimiento debe alcanzar como mínimo un caudal de 5 metros cúbicos por hora (en el caso de recepción de desechos líquidos).
- Cuando los desechos del anexo V del Convenio MARPOL que se hubieran entregado contengan desechos de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) o de artes de pesca que contienen plástico, tal y como se definen en el anexo III, se expedirá y entregará, además, el recibo complementario de entrega de desechos que figura en dicho anexo, con los mismos requisitos que el resto de los residuos.
- Se comprobará que el buque esté provisto de la conexión universal de descarga y que cumpla con los requisitos establecidos por el Convenio Internacional MARPOL 73/78. En caso de que el buque carezca de medios adecuados de bombeo, NAVANTIA deberá disponer de medio para la descarga.

### 7.2.1 **MARPOL I**

a) Actividad de recogida

NAVANTIA dispone de los medios necesarios para la recogida de los desechos líquidos MARPOL I del buque, desde el costado del buque mediante camión cisterna. El trasvase se realiza siempre hasta muelle o dique; en ningún caso con artefactos flotantes. Dichos medios tendrán necesariamente su base en los muelles de Navantia Ría de Ferrol.

No se podrán ocasionar demora alguna al buque cuando el servicio se haya solicitado con una antelación de 24h y la recogida de los residuos se realizará sin interferir con otras actividades.

Con independencia de los equipos e instalaciones que haya que tener el buque, conforme a la normativa vigente, NAVANTIA (o la subcontrata correspondiente) dispone de los medios de bombeo necesarios para que el trasiego del residuo hasta la cisterna-camión se lleve a cabo con un rendimiento que pueda alcanzar como mínimo, un caudal de 5 m<sup>3</sup> por hora. Igualmente debe disponer de una conexión universal según la Regla 19 del Anexo I y IV del Convenio MARPOL 73/78.

Finalizada la operación de recogida, se expedirán los recibos de residuos MARPOL a petición de los capitanes de los buques y sin recargo alguno, según el modelo recogido en el Anexo III del Real Decreto 128/2022.

b) Actividad de almacenamiento temporal y tratamiento previo o primario

Tanto en las instalaciones de Reparaciones Fene como en las de Ferrol, se dispone de un depósito de almacenamiento suficiente para dar servicio a todos los buques que deseen deshacerse de sus residuos oleosos (Residuos MARPOL Anexo I) previo a su envío a Gestor Autorizado o tratamiento en la Planta MARPOL de Fene. Otros residuos incluidos en este Anexo I, como pueden ser fuel o gasóleo, serían almacenados en depósitos homologados en el Almacén de Residuos de las instalaciones de Ferrol o en el Centro de Transferencia de Fene que se encuentra en las instalaciones de Reparaciones Fene dependiendo de dónde se haya generado el residuo, a la espera de su entrega a un gestor autorizado. Ambos lugares cuentan con las condiciones de almacenamiento acorde con la normativa vigente en cuanto a almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles.

Además de disponer de los camiones cisterna necesarios para este tipo de bombeos, posee 2 tanques para líquidos con capacidad de almacenamiento de más de 500 m<sup>3</sup>. La relación de estos medios se encuentra recogida en el Inventario de medios propios y subcontratados del Plan Interior Marítimo de Navantia Ría de Ferrol.

Los aceites, lodos contaminados con hidrocarburos y sólidos contaminados con hidrocarburos son almacenados, como corresponde, en el Almacén de Residuos de Ferrol o en el Centro de Transferencia de Fene, previo a su entrega a un gestor autorizado el cual nos ha suministrado el Documento de Aceptación del Residuo correspondiente.

NAVANTIA posee las Autorizaciones de Gestor de Almacenamiento de Residuos Peligrosos y No Peligrosos para las instalaciones de Navantia Ferrol y Navantia Fene, a través de las que se gestionan los residuos procedentes de buques.

c) Actividad de transporte

NAVANTIA (o, en su caso, la empresa subcontratada) dispone de medios suficientes para el transporte de los residuos hasta el lugar de almacenamiento o de tratamiento. Se comprobará que todos los medios de transporte utilizados cumplan con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías de esta naturaleza. Ello con independencia del resto de las autorizaciones necesarias.

### 7.2.2 MARPOL IV

a) Actividad de recogida

Una vez que el buque, por medio de su capitán, consignatario o armador, aprueba el presupuesto enviado por Navantia, realizado a partir de la declaración de residuos del buque, el responsable técnico determinará los medios a emplear en la prestación del servicio.

La descarga de estos residuos se podrá hacer a la red municipal de aguas residuales o bombearlos a contenedores adecuados al tipo de residuo. En el caso de que el buque carezca de medios adecuados para el bombeo, Navantia deberá disponer de medios para la descarga sin demoras injustificables. El trasvase se realiza siempre hasta muelle o dique; en ningún caso con artefactos flotantes.

Se comprobará el estado de las mangueras para comprobar la integridad de éstas. En caso de que se observen indicios de mal estado, se cambiarán inmediatamente por unas mangueras en buen estado antes de iniciar la operativa.

El personal de abordaje y el de la empresa autorizada controlarán en todo momento el correcto funcionamiento del proceso, teniendo informado al capitán del buque de los ritmos de descarga y de las presiones máximas admisibles, para evitar en todo momento cualquier riesgo de fuga o derrame del residuo.

Si se produjeran fugas o derrames se deberá parar inmediatamente el trasvase y comunicar el incidente a la Central de Emergencias de Navantia (Teléfono: 981 331 555), por si hubiera que activar cualquier Plan de Emergencia.

Al finalizar el servicio, darán cuenta al mando de guardia de esas circunstancias y retirarán todo el material empleado, procediendo a limpiar las zonas manchadas durante las operaciones realizadas, incluidas las causas por la desconexión de la manguera, recogiendo cualquier residuo generado durante el servicio para su correcta gestión.

El personal de la empresa procederá en el plazo más breve al envío de las aguas sucias al gestor final autorizado, anotando previamente en el registro de residuos MARPOL los datos del buque, la cantidad y tipo de residuo y la fecha de entrada y se incluirá el servicio en la relación documental para su envío a las autoridades competentes.

b) Actividad de almacenamiento temporal y tratamiento previo o primario.

A través de las Autorizaciones de Gestor de Almacenamiento de Residuos Peligrosos y No Peligrosos que posee Navantia.

c) Actividad de transporte.

NAVANTIA dispone de medios suficientes para el transporte de los productos hasta una planta de tratamiento, de incineración, o vertedero autorizado (en este caso, mediante subcontrata).

Los contenedores deberán cumplir con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías. Ello con independencia del resto de las autorizaciones necesarias.

### 7.2.3 MARPOL V

a) Actividad de recogida.

Con independencia de los equipos e instalaciones que deba tener el buque, conforme a la normativa vigente, NAVANTIA deberá disponer de los medios necesarios (propios o subcontratados) para realizar el servicio de la forma más adecuada.

La empresa prestadora dispone de los medios necesarios para la recogida de los desechos sólidos MARPOL V del buque, al costado mediante camión. El trasvase se realiza siempre hasta muelle o dique; en ningún caso con artefactos flotantes. No se podrá ocasionar demora alguna al buque cuando el servicio se haya solicitado con una antelación de 24 horas y la recogida de los residuos se realizará sin interferir con otras operaciones.

Finalizada la operación de recogida, NAVANTIA expedirá los Certificados MARPOL a petición de los capitanes de los buques, según el modelo recogido en el Anexo III del RD 128/2022.

b) Actividad de almacenamiento temporal y gestión de residuos.

NAVANTIA tiene en sus instalaciones tanto en el Almacén de Residuos de Ferrol como en el Centro de Transferencia de Fene zonas habilitadas para el correcto almacenaje de residuos MARPOL Anexo V y acorde con la legislación actual. Los contenedores son los específicos para almacenar los distintos residuos según sus características. En ningún caso se almacenarán residuos más tiempo del que estipula la ley, siendo enviados y entregados a un gestor autorizado.

c) Actividad de transporte.

NAVANTIA dispone de medios suficientes para el transporte de los productos hasta una planta de tratamiento, de incineración, o vertedero autorizado (en este caso regula su subcontratación).

Se comprobará que los contenedores y todos los medios de transporte utilizados cumplan con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías de esta naturaleza, con independencia del resto de las autorizaciones necesarias.

#### **7.2.4 MARPOL VI**

Aunque en el PRMD NAVANTIA declara que actualmente no existe demanda de recepción de residuos correspondientes con el Anexo VI MARPOL, para la recepción de estos residuos no existe ninguna empresa prestadora con licencia en el ámbito de la instalación, por lo que en cumplimiento del artículo 63.3 (párrafo 1, parte 2) citado, la instalación dispone de servicios de recepción para estos residuos.

##### **a) Actividad de recogida.**

La empresa prestadora dispone de los medios necesarios para la recogida de los residuos y desechos de sustancias Anexo VI al costado mediante camión, conforme a lo indicado en el apartado anterior. El trasvase se realiza siempre hasta muelle o dique; en ningún caso con artefactos flotantes.

No se podrá ocasionar demora alguna al buque cuando el servicio se haya solicitado con una antelación de 24 horas y la recogida de los residuos se realizará sin interferir con otras operaciones.

Finalizada la operación de recogida, NAVANTIA expedirá los certificados MARPOL a petición de los capitanes de los buques, según el modelo recogido en el Anexo III del RD 128/2022 (incluido en Anexo 1 de este Plan).

##### **b) Actividad de almacenamiento temporal y gestión de residuos.**

NAVANTIA tiene en sus instalaciones, tanto en el Almacén de Residuos de Ferrol como en el Centro de Transferencia de Residuos de Fene zonas habilitadas para el correcto almacenaje de residuos MARPOL Anexo VI y ambos centros conforme con la legislación actual. Los contenedores son los específicos para almacenar los distintos residuos según sus características. En ningún caso se almacenarán residuos más tiempo del que estipula la ley, siendo enviados y entregados a un gestor autorizado

##### **c) Actividad de transporte.**

NAVANTIA dispone de medios suficientes para el transporte de residuos y equipos hasta una planta de tratamiento, de incineración, o vertedero autorizado (subcontratación). Se comprobará que los contenedores y todos los medios de transporte utilizados cumplan con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías de esta naturaleza. Ello con independencia del resto de las autorizaciones necesarias.

NAVANTIA contabiliza y registra los certificados emitidos a lo largo del año en el Listado de certificados indicado como anexo 2 en su Plan de recepción y manipulación de residuos procedentes de buques.

## 7.3 Procedimientos establecidos por FORESTAL DEL ATLÁNTICO

### 7.3.1 MARPOL I

#### d) Actividad de recogida

FORESTAL recibe y trata en su totalidad residuos MARPOL I. La recogida se realiza mediante bombeo con los medios propios del buque. Finalizada la recogida se entrega el correspondiente certificado firmado por Capitanía Marítima, según la legislación vigente, con las cantidades recibidas por la instalación.

#### e) Actividad de almacenamiento temporal y tratamiento.

Los residuos retirados de los buques son almacenados directamente en tanques de techo flotante. Los hidrocarburos se calientan en todas sus fases de almacenamiento para favorecer la separación y facilitar la movilidad del producto. Las instalaciones cuentan con una unidad de tratamiento de aguas contaminadas compuesta por tanques de almacenamiento intermedio para la separación de fases agua-hidrocarburo, unidad de filtración, piscinas de decantación y sistema de medición en continuo para el control de vertidos al mar, que garantiza que el contenido en hidrocarburo del efluente no supera las 10 ppm.

Los hidrocarburos separados se gestionan internamente incorporándolos a la planta de cogeneración que posee la empresa.

## 8 DESCRIPCIÓN DEL REGIMEN DE TARIFAS VIGENTE

### 8.1 Tarifas establecidas en la legislación y por las cuales la Autoridad Portuaria cobra al buque

La prestación del servicio de recogida de residuos sólidos o líquidos debe dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 132 del *Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante* aprobado por *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre*, por el que la Autoridad Portuaria aplica una tarifa fija a todo buque que atraque, haga uso o no del servicio de recepción de desechos previstos en este artículo.

Dicha tarifa fija, dependiente de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque les dará derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V del Convenio MARPOL 73/78.

Si la recogida se realizara por medios marinos o tiene lugar en la Zona II del puerto la tarifa fija será un 25 por ciento superior que la establecida para la recogida en Zona I.

La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala será la resultante del producto de la cuantía básica (R1) por los siguientes coeficientes, en función de las unidades de arqueo bruto del buque (GT):

Unidades arqueo bruto del buque (GT)	Coefficientes Tarifa fija
Entre 0- 2.500	1,5
Entre 2.501- 25.000	$6 * 0,0001 * GT$
Entre 25.001- 100.000	$(1,2 * 0,0001 * GT) + 12$
Más de 100.000	24

Tabla 14.- Coeficientes para el cálculo de la tarifa fija en relación al arqueo del buque

El valor de la cuantía básica (R1) se establece en 80 €, salvo para los buques de pasaje que será de 75 €, y el de la cuantía básica (R2) en 0,25 €. El valor de la cuantía básica podrá ser revisado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario.

Estarán exentos del pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, sin perjuicio de que satisfagan directamente al prestador del servicio las cantidades correspondientes a los volúmenes de desechos que realmente entreguen:

- a) Los buques de guerra, unidades navales auxiliares y otros buques que, siendo propiedad de un Estado de la Unión Europea o estando a su servicio, sólo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial.
- b) Los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, las embarcaciones al servicio de las Administraciones públicas que tengan base en el puerto, así como las que formen parte de un servicio portuario, las dedicadas al tráfico interior y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques, siempre que se acredite ante la Autoridad Portuaria, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.
- c) Los buques o embarcaciones de pesca fresca. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con las cofradías de pescadores.
- d) Las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas.
- e) Los buques que fondeen en zonas geográficas que no hayan necesitado la realización de obras de mejora y la instalación de equipos para posibilitar el fondeo.
- f) Buques inactivos y buques a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace.

Asimismo, el artículo 132, apartado 10, del TRLPEMM establece la aplicación, cuando proceda, de las bonificaciones establecidas en el mismo artículo. Se aplicarán las siguientes bonificaciones a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques:

Condición	Bonificación
Cuando el buque disponga de un certificado de la Administración Marítima en el que se haga constar que, por la gestión medioambiental del buque, por su diseño, equipos disponibles o condiciones de explotación, se generan cantidades reducidas de los desechos correspondientes	20% (1)
Si el buque evidencia, mediante certificado expedido por la Administración marítima, que en el anterior puerto donde haya efectuado escala, entrega desechos del anexo I y que no superó ni va a superar la capacidad de almacenamiento de los mismos	50% (2)
En el caso de buques con escalas frecuentes y regulares, si evidencian mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan de entrega de desechos I y V y el pago de las tarifas correspondientes. Cuando el buque posea un plan que únicamente asegure la entrega de desechos V, la bonificación será la tercera parte de la que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en dicho supuesto; en caso de que el buque posea un plan que sólo asegure la entrega de desechos líquidos del anexo I, la bonificación será de las dos terceras partes.	$100 \times [1 - (0,30/(n-1))]$ n es el número medio de puertos (3)

- (1) En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá entre los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V) respectivamente en función de los certificados obtenidos.
- (2) En el caso de los buques de pasaje, esta bonificación se aplicará únicamente a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1.
- (3) En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá la existencia de un plan correspondiente a los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V), respectivamente, en los puertos en los que no se produzca la descarga del desecho correspondiente.

Tabla 15.- Bonificaciones a la tarifa fija de recepción de desechos

## 8.2 Tarifas establecidas en el puerto de Ferrol por los pliegos reguladores del servicio

El régimen de tarifas vigente en el puerto de Ferrol para la prestación del servicio de recogida de desechos se basa en la fijación de unas tarifas máximas a través de los pliegos reguladores del servicio, incluidos en los anexos nº 3 y nº 4, para líquidos y sólidos respectivamente.

Dichas tarifas recogen la cuantía que el prestador cobra a la Autoridad Portuaria, o directamente al buque después del séptimo día de la escala:

### 8.2.1 MARPOL I y IV

Las tarifas aplicadas por MARPOL FERROL, S.L. FORESTAL DEL ATLÁNTICO, S.A. y NAVANTIA, S.A., se ajustan a la tarifa máxima establecida en el pliego de prescripciones del servicio portuario *“Prescripciones particulares para la prestación del servicio portuario básico de recepción de desechos líquidos generados por buques en el Puerto de Ferrol”*, de fecha 29 de mayo de 2009, con las actualizaciones aprobadas posteriormente.

En el anexo 2 al presente PRMD, se adjunta el pliego de prescripciones del servicio, con las tarifas máximas y los recargos de aplicación asociados a cada tarifa.

GT DEL BUQUE	M <sup>3</sup> DE RESIDUO LÍQUIDO	TARIFA MÁXIMA (€)
Buques mayores de 400 toneladas de arqueo bruto	Hasta 5m <sup>3</sup>	470
	de 5m <sup>3</sup> a 10m <sup>3</sup>	842
	de 10m <sup>3</sup> a 15m <sup>3</sup>	1.172
	de 15m <sup>3</sup> a 20m <sup>3</sup>	1.442
	de 20m <sup>3</sup> a 25m <sup>3</sup>	1.985
	Cada m <sup>3</sup> sobre 25m <sup>3</sup>	30
Buques menores de 400 toneladas de arqueo bruto	Tarifa proporcional a la potencia del motor	Por cada H.P de potencia de motor 0,15

Tabla 16.- Tarifas máximas MARPOL Anexo I y Anexo IV

Con el otorgamiento en marzo de 2018 de la licencia L-739-FA (código en “registro de empresas prestadoras de SSPP” 2022MA0006), Forestal del Atlántico ha adaptado sus tarifas por servicio portuario de recogida de desechos MARPOL I a los límites marcados por el pliego de prescripciones particulares del servicio portuario en vigor.

### 8.2.3 MARPOL V: MARPOL FERROL / NAVANTIA

Las tarifas aplicadas por MARPOL FERROL, S.L. y NAVANTIA, S.A., se ajustan a la tarifa máxima establecida en el pliego de prescripciones del servicio portuario “Prescripciones particulares para la prestación del servicio portuario básico de recepción de desechos sólidos generados por buques en el Puerto de Ferrol”, de fecha 29 de mayo de 2009, con las actualizaciones aprobadas posteriormente.

En estas tarifas reflejadas en la tabla 17 quedan incluidos todos los gastos de manipulación, suministro de contenedores, recogida, carga, traslado, descarga, cuota de vertedero y emisión del correspondiente certificado MARPOL en los servicios prestados en el horario siguiente, denominado “horario presencial de prestación del servicio” a excepción del servicio de batea u otra embarcación para traslado de contenedores a fondeadero o atraques de particulares: Lunes - Viernes, de 07:30 a 19:00 horas.

En el anexo 3 al presente PRMD, se adjunta el pliego de prescripciones del servicio, con las tarifas máximas y los recargos de aplicación asociados a cada tarifa.

MARPOL V	MARPOL FERROL SL / NAVANTIA S.A.	
SERVICIO	M3 DE RESIDUO SÓLIDO	TARIFA MÁXIMA (€)
Recogida de residuos en los muelles del Puerto Interior de Ferrol en horario de 7:30H a 19:00 de lunes a viernes	Hasta 1m <sup>3</sup>	105
	de 1m <sup>3</sup> a 2m <sup>3</sup>	165
	de 2m <sup>3</sup> a 3m <sup>3</sup>	225
	A partir de 3m <sup>3</sup> por cada m <sup>3</sup> o fracción	60
Servicios prestados por tierra en Reganosa o en Forestal		Recargo 50%
Servicios prestados en el Puerto Exterior		Recargo 20%
Retraso en el servicio debido al prestador del servicio		Descuento 10% por hora de retraso (máx. 50%)
Retraso en el servicio debido al buque		Recargo 10% por hora de retraso (máx. 50%)
Servicios prestados en días laborables fuera del horario ordinario		Recargo 25%
Servicios en sábados, domingos y festivos		Recargo 40%
Servicio de desechos de cocina de buques procedentes de países extracomunitarios que requieren medidas especiales		Recargo a determinar según costes de eliminación del residuo

Tabla 17- Tarifas máximas MARPOL Anexo V

### 8.3 Tarifas establecidas para MARPOL II en la licencia reguladora del servicio

En la resolución de otorgamiento de licencia, a falta de pliego, o en los correspondientes pliegos reguladores del servicio, en su caso.

### 8.4 Tarifas establecidas para MARPOL VI en la licencia reguladora del servicio otorgada a NAVANTIA

Se establecen las tarifas para Anexo VI, a falta de Pliego, conforme al acuerdo de otorgamiento de licencia L-910-N a NAVANTIA, S.A. para la prestación del Servicio Portuario de recepción de desechos generados por buques, de 30 de octubre de 2019.

Esas tarifas propuestas por NAVANTIA para ANEXO VI, mostradas en las tablas a continuación, están basadas en un estudio económico resultado de los costes derivados de prestadores de los servicios contratados por NAVANTIA y de los costes del personal propio dedicado a la actividad:

<b>CÓDIGO LER 161001: Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.</b>	
Tramo de Facturación	Tarifa a aplicar (en euros)
Mínimo 0-5 m <sup>3</sup>	650
6 a 10 m <sup>3</sup> , por m <sup>3</sup>	1.300
11 a 15 m <sup>3</sup> , por m <sup>3</sup>	1.950
16 a 20 m <sup>3</sup> , por m <sup>3</sup> o fracción	2.600
21 a 25 m <sup>3</sup> , por m <sup>3</sup>	3.250
> 25 m <sup>3</sup> , por m <sup>3</sup> o fracción	130
Servicios prestados con bombas del prestador	Recargo del 25%
Si empleando las bombas del buque, éstas no alcanzan el rendimiento de 5 m <sup>3</sup> /h	50 €/hora de retraso
Retraso en el servicio debido al buque	Recargo de 10% por hora de retraso (Máx. 50%)
Servicios prestados en días laborables, fuera del horario ordinario	Recargo del 25%
Servicios en sábados, domingo y festivos	Recargo del 50%
Servicios en REGANOSA, FORESTAL Y PUERTO EXTERIOR y NAVANTIA	Recargo del 25%
Servicio prestado por mar	Recargo del 50%

Tabla 18- Tarifas MARPOL Anexo VI para residuos con código LER 161001.

<b>CÓDIGO LER 161003: Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.</b>	
Residuo	Tarifa a aplicar
Lodos MARPOL Anexo VI	200 €/tonelada

Tabla 19- Tarifas MARPOL Anexo VI para residuos con código LER 161003.

<b>CÓDIGO LER 150202: Materiales de filtración (incluidos los filtros no especificados en otra categoría), contaminados por sustancias peligrosas</b>	
Residuo	Tarifa a aplicar
Equipos desechados MARPOL Anexo VI	150 €/tonelada

Tabla 20- Tarifas MARPOL Anexo VI para residuos con código LER 150202.

## 8.5 Tarifas establecidas para MARPOL VI en la licencia reguladora del servicio otorgada a MARPOL FERROL

Las tarifas de MARPOL FERROL SL para ANEXO VI, mostradas a continuación, están basadas en un estudio económico de costes de gestión de los residuos por parte del gestor final, los costes en traslados del residuo y el coste empresarial de personal y mantenimiento de las infraestructuras, según lo indicado en el acuerdo de otorgamiento de licencia de 26/03/2021:

<b>CÓDIGO LER 161001: Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas</b>	
Tramo de facturación	Tarifa a aplicar
Hasta 5m <sup>3</sup>	1020 €
A partir de 5 m <sup>3</sup>	180 €/m <sup>3</sup>

Tabla 21- Tarifas MARPOL FERROL Anexo VI para residuos con código LER 161001.

<b>CÓDIGO LER 161003: Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas (lodos):</b>	
Residuo	Tarifa a aplicar
Lodos Marpol Anexo VI	240 €/tonelada

Tabla 22- Tarifas MARPOL FERROL Anexo VI para residuos con código LER 161003.

<b>CÓDIGO LER 150202: Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros no especificados en otra categoría), contaminados por sustancias peligrosas</b>	
Residuo	Tarifa a aplicar
Equipos desechados Marpol Anexo VI	400 €/tonelada

Tabla 23- Tarifas MARPOL FERROL Anexo VI para residuos con código LER 150202.

## 9 DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EXISTENTES PARA SEÑALAR DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS Y MANTENER UNA CONSULTA PERMANENTE CON LOS USUARIOS DEL PUERTO

### 9.1 Procedimiento para señalar supuestas deficiencias en las instalaciones receptoras

Las supuestas deficiencias de las instalaciones de recepción detectadas por los buques podrán ser notificadas a través de su Capitán o representante en el puerto, por los siguientes medios:



- mediante el procedimiento y el formato de la OMI (Orientaciones refundidas para los proveedores y usuarios de las instalaciones portuarias de recepción- Apéndice 1 de la Circular MEPC.1/Circ. 834/Rev.1), del 1 de marzo de 2018 de la OMI. Se incluye en el anexo 6 el **Formulario para notificar supuestas deficiencias en las instalaciones portuarias de recepción** (también disponible en la sección sobre instalaciones portuarias de recepción del sitio del GISIS).
- a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria. En el puerto de Ferrol está implantado un procedimiento con el objeto de facilitar que todo usuario del puerto pueda comunicar las supuestas deficiencias en las instalaciones portuarias receptoras. El formato de Formulario de presentación de quejas, iniciativas o sugerencias, se incluye en el anexo 7 al presente plan.

Aprobado el PRMD, en el portal web de la Autoridad Portuaria se mantendrá actualizada la Guía de Usuario a la que hace referencia el artículo 12 del RD 128/2022; así mismo, será enviada a Puertos del Estado para su incorporación al sistema de intercambio de información marítima SafeSeaNet.

## 9.2 Procedimiento para mantener una consulta permanente con los usuarios del puerto, contratistas de desechos, operadores de terminales y otras partes interesadas.

El procedimiento implantado en el puerto de Ferrol con el objeto de mantener una consulta permanente con los usuarios del puerto, contratistas de desechos, operadores de terminales y otras partes interesadas, se basa en la aplicación del procedimiento “Procedimiento “Gestión de comunicación y participación en Sostenibilidad de los GI”, (2023).”, procedimiento que forma parte de la documentación del Sistema de Gestión certificado por Bureau Veritas de acuerdo con los requisitos de las Normas UNE-EN-ISO 9001 y UNE-EN-ISO 14001.

En la encuesta de satisfacción, que se mantiene abierta durante todo el año, existe un apartado específico que pregunta sobre los servicios prestados por terceros, entre los que se incluye el servicio de recepción de desechos.

Se adjunta el procedimiento “Procedimiento Gestión de comunicación y participación en Sostenibilidad de los GI” como anexo 8 al presente plan, en su versión en vigor.

## 10 MÉTODOS DE REGISTRO DEL USO REAL DE LAS INSTALACIONES Y DE LAS CANTIDADES DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA RECIBIDOS

En el procedimiento interno de la APFSC, “Control y gestión de los residuos” (ed.6), revisado y aprobado en febrero de 2022, se ha incluido la gestión documental del control de comunicaciones y actuaciones referidas a la gestión de residuos procedentes de buques.

### 10.1 Trámites de notificación y entrega de desechos generados por los buques. Notificación, registro y exención.

Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras deberán cumplimentar documentalmente un registro de los servicios que prestan los buques, donde habrán de figurar, como mínimo, los siguientes datos (Real Decreto 128/2022, art.9):

- a) Fecha y hora de comienzo de la prestación del servicio.
- b) Fecha y hora de finalización del servicio.
- c) Nombre, número OMI, bandera y tipo de buque.
- d) Cantidad, naturaleza y destino de los desechos de buques recibidos; se inscribirá también el medio de recogida y transporte.
- e) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.

El registro deberá documentarse por medio de un registro informatizado seguirán la estructura y formatos que se determinen por Puertos del Estado.

El registro no se aplicará en los puertos exceptuados de la obligación establecida en el artículo 17.2, (en este caso, puerto pesquero y deportivo Curuxeiras, puerto deportivo de A Graña, y puerto deportivo de Caranza), conforme a las siguientes disposiciones (documento en Anexo 5):

- La Dársena de Curuxeiras, como dársena pesquera y espacio destinado a usos náutico-deportivos, integrada en la gestión del Puerto de Ferrol, con recogida de desechos sin dotación de personal y debido a las necesidades operativas de sus usuarios, será considerada como “puerto pequeño” a los efectos de los convenios firmados con estas instalaciones. El puerto deportivo de Caranza y el puerto deportivo de A Graña tendrán la misma consideración.
- Se aplicará la excepción de obligación de expedición por el prestador del recibo de entrega de desechos al capitán del buque, contemplada en el artículo 17.2 del RD128/2022; esta circunstancia estará contemplada en el PRMD y a través del sistema de intercambio de información marítima SafeSeaNet, Asimismo, estarán exentos también del registro de entrega de desechos por cada buque, según el art. 9.1.
- Para el registro de los residuos gestionados, el prestador con cada retirada de residuos de las instalaciones emitirá los albaranes de gestión y remitirá el correspondiente documento de identificación de los residuos al Operador de cada uno de los citados convenios y a la Autoridad Portuaria. El Operador llevará un registro electrónico de las cantidades globales recogidas y de las incidencias acaecidas en la prestación del servicio, debiendo remitir ambos a la Autoridad Portuaria de forma trimestral.

Por su parte, los trámites de notificación y entrega de desechos generados por los buques se realizan de acuerdo con las obligaciones establecidas en el *Real Decreto 128/2022*.

- La notificación de entrega de desechos (modelo Anexo II del RD 128/2022) se adjunta a la solicitud de escala por el procedimiento DUE (Documento Único de Escala).
- El nombramiento de la empresa prestadora del servicio se hace sobre el propio DUE.

- Tras la entrega de desechos, el gestor de la instalación portuaria receptora cumplimentará con veracidad y exactitud el formulario de entrega (modelo Anexo III del RD 128/2022) con expedición y entrega al capitán del buque (salvo instalaciones sin dotación de personal, puertos pequeños).

Los modelos de notificación de entrega y de recibo de residuos se adjuntan en el anexo 1.- Lista de normativa aplicable y los trámites pertinentes para la entrega, del presente PRMD:

- Formulario de Notificación Previa, Anexo II. del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques. (no aplicable a los puertos pesqueros ni deportivos)
- Modelo de recibo de entrega de desechos, Anexo III. del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

Tal y como se recoge en los documentos de “Prescripciones particulares para la prestación del Servicio portuario básico de recepción de desechos” para líquidos y sólidos, recogidos respectivamente en los anexos 2 y 3 del presente PRMD, la empresa prestadora comunicará diariamente cada uno de los servicios a prestar, y mensualmente, una estadística general de todos los servicios realizados.

- En el artículo 21 del *Real Decreto 128/2022* está regulada la posibilidad de exención de las obligaciones de notificación (art. 16) o de entrega de desechos (art. 17), otorgada por Capitanía Marítima, correspondiente a los buques que operen en tráfico regular y efectúen escalas frecuentes y regulares en determinados puertos, siempre que justifiquen tener implantado un sistema de entrega de desechos. Modelo de certificado de exención, Anexo V. del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

Los certificados de exención son emitidos para cada buque por la Dirección General de la Marina Mercante, tras informe de la Capitanía Marítima, manteniendo su validez durante dos años (art.21.3).

## 10.2 Comunicaciones de servicios portuarios e instalaciones a la AP. Acciones periódicas.

- Servicios portuarios:

La notificación de entrega de desechos generados por los buques a la AP se realiza por medio del procedimiento DUE (Documento Único de Escala):

- La notificación de entrega de desechos se adjunta a la solicitud de escala realizada en el DUE.
- El nombramiento de la empresa prestadora del servicio se hace sobre el propio DUE.

Al finalizar la escala, la naviera, el consignatario o el capitán del buque, emiten comunicación del contenido del certificado MARPOL expedido por el gestor, a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima.

Los prestadores del servicio portuario de retirada de desechos generados por buques remiten a mes vencido los certificados emitidos por Capitanía Marítima de Ferrol, para la aplicación del régimen de tarifas y su control.

▪ Instalaciones:

Las instalaciones de recepción de residuos con obligación de tener un plan de recepción de residuos y desechos generados por buques, remitirán trimestralmente la relación de servicios de recogida realizados, indicando el buque, el tipo de desecho o residuo y la cantidad recibida, entre otros datos que se les soliciten, en cumplimiento del art. 63.4 del TRLPEMM.

Además de esos datos, deberá especificarse el número de servicios y la facturación para cada tramo de GT y la entidad que abona el servicio.

En cuanto a las instalaciones pesqueras y deportivas, el Operador (titular de la concesión o autorización de dominio público) entregará trimestralmente del Libro de Vertidos a la Autoridad Portuaria y, de forma anual, los documentos del gestor que avalan las cantidades recogidas.

### 10.3 Comunicaciones de servicios portuarios a Puertos del Estado

La información requerida por Puertos del Estado es cumplimentada anualmente por los licenciatarios del servicio en el Observatorio de Servicios Portuarios (Puertos del Estado) a requerimiento de la Autoridad Portuaria, introduciendo los siguientes datos de los servicios de recogida de residuos MARPOL: cantidades recogidas (m<sup>3</sup>), número de servicios y facturación correspondiente a dichos servicios para cada tramo de GT, etc.

Los servicios son desglosados en función de la entidad que abona la cantidad indicada:

- Servicios incluidos en la tarifa fija y que la Autoridad Portuaria abona al prestador.
- Servicios que el buque abona directamente al prestador.

## 11 CONCLUSIONES

Del análisis de los medios reseñados en el presente PRMD, y de su comparación con los volúmenes de residuos estimados, para los tráficos actuales y solicitudes del servicio, se concluye que los medios son suficientes para atender el volumen de residuos que se entregan en el puerto de Ferrol anualmente, identificándose las siguientes mejoras realizadas:

- Tramitación de licencia de servicio portuario para MARPOL Anexo VI en los muelles públicos (en vigor).
- La demanda del servicio de recepción de residuos de sistemas de lavado de gases de escape entre 2019 y 2023 ha sido nula. El desarrollo normativo y técnico está orientado a la reducción de la concentración de SO<sub>2</sub> en fuel, con incremento de buques que tengan instalados sistemas de limpieza de gases de escape, se espera la demanda del servicio durante la aplicación del presente Plan.

- Actualización de PRMD de instalaciones Navantia, Forestal del Atlántico y Astillero Bláscar – A Graña (en anexos 9, 10 y 11), así como la emisión del PRMD de Masol Iberia.
- Designación como puerto pequeño las dársenas de Curuxeiras, puerto deportivo de A Graña y puerto de Caranza.
- Aprobación de Convenios con instalaciones pesqueras y náutico-deportivas.
- Posible descompensación entre la tarifa TR y el abono por la Autoridad Portuaria a los licenciarios del Servicio.

## 12 ACCIONES

Analizada la información expuesta en los apartados anteriores, se establecen una serie de actuaciones para la mejora del funcionamiento y evaluación del servicio:

- Tramitación y aprobación de licencia por la AP, para prestación del servicio portuario de recepción para MARPOL anexo II, y desechos pescados de manera no intencionada, por el prestador MARPOL FERROL. Plazo: diciembre 2025.
- Tramitación y aprobación de modificación de la licencia de FORESTAL (MARPOL anexo I), con la inclusión de los residuos de carga. Plazo: diciembre 2025.
- Revisión de las prescripciones particulares para la prestación del servicio de recepción de desechos y aprobación de un Pliego de Servicio que contemple las particularidades introducidas desde la entrada en vigor del RDL 2/2011 en cuanto al régimen prestación del servicio y RD 128/2022. Plazo: diciembre 2025.
- Plan de Gestión Ambiental del licenciario de servicio Marpol Ferrol enfocado a la reducción del impacto ambiental de las actividades de recepción, recogida, almacenamiento, tratamiento y eliminación. Plazo: octubre 2025.
- Revisión de la actualización de los PRMD de las instalaciones.
- Continuación de la propuesta, en la redacción de los sucesivos planes de empresa, del coeficiente corrector a la TR necesario para compensar los ingresos y gastos por recepción de desechos para la AP.

## 13 VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Plan iniciará su vigencia en la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

El PRMD será revisado y aprobado cada cinco años y, en todo caso, cuando se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del puerto o a la prestación del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques*.

Si en esos cinco años no se produce ningún cambio significativo, el nuevo proceso de aprobación podrá consistir en la validación del plan existente por el director de la Autoridad Portuaria de Ferrol – San Cibrao. De los cambios no significativos que no afecten al

funcionamiento del servicio, pero sí sea de interés su inclusión para mejorar la información dada al usuario, se anotará su referencia en el cuadro de cambios incluido en la contraportada del presente Plan.

Fdo.: Responsable de Medioambiente

Fdo.: Jefe de División de Seguridad, Protección y Medioambiente

Vº.Bº. Fdo.: Director

[ Documento firmado digitalmente al margen ]

## ÍNDICE DE PLANOS Y ANEXOS

[ en documentación aparte ]

### Planos

Plano nº1	Planta general del puerto de Ferrol: delimitación de la zona de servicio
Plano nº2	Emplazamiento de las instalaciones fijas de recepción de desechos de buques existentes

### Anexos

Anexo 1	Lista de normativa aplicable y los trámites pertinentes para la entrega.
Anexo 2	Prescripciones particulares para la prestación del servicio portuario básico de recepción de desechos líquidos generados por buques en el puerto de Ferrol.
Anexo 3	Prescripciones particulares para la prestación del servicio portuario básico de recepción de desechos sólidos generados por buques en el puerto de Ferrol.
Anexo 4	Convenios para la gestión de desechos de buques pesqueros y deportivos.
Anexo 5	Consideración como “Puerto pequeño” a la Dársena de Curuxeiras, el Puerto deportivo de Caranza y el Puerto de A Graña. Conformidad de Capitanía Marítima.
Anexo 6	Formulario para notificar supuestas deficiencias en las instalaciones portuarias de recepción (Apéndice 1, Circular MEPC.1/Circ. 834/Rev.1 – 2018, OMI).
Anexo 7	Formulario de presentación de quejas, iniciativas o sugerencias (APFSC, 2021).
Anexo 8	Procedimiento “Gestión de comunicación y participación en Sostenibilidad de los GI”, (APFSC, 2023).
Anexo 9	Plan de recepción de Desechos de Buques de Navantia, 2024.
Anexo 10	Plan de recepción de Desechos de Buques de Forestal del Atlántico, 2024.
Anexo 11	Plan de recepción de Desechos de Buques de Astillero Blascar – A Graña, 2024.
Anexo 12	Plan de recepción de Desechos de Buques de Masol Iberia Biofuel, diciembre 2024.